



ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

ACATLAN - U.N.A.M.



UNEP. ACATLAN
SECRETARÍA DE CERTIFICACION

**LA INDUSTRIA PETROLERA MEXICANA COMO
EMPRESA DE PROPIEDAD PUBLICA**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ROBERTO HERNANDEZ GOMEZ

ACATLAN, EDO. DE MEXICO.

1982



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"LA INDUSTRIA PETROLERA MEXICANA COMO EMPRESA DE PROPIEDAD
PUBLICA"

I N T R O D U C C I O N

El petróleo es un líquido viscoso, negro, de pronunciado olor a marisco y que se encuentra depositado a grandes profundidades de la tierra; no siempre es negro, pues lo hay plomizo, verde obscuro y de tonalidades intermedias, pero en todo caso tiene un fondo amarillo y rojizo.

Esta diversidad de colores, responde a la proporción de las sustancias contenidas, la parafina entre otras.

Cuando el líquido es muy viscoso, recibe el nombre de chapote o chapopote, aztequismo de chapapoctli y de tzquepopochtli respectivamente, palabras del idioma azteca o mexicano y -- que tienen la significación de humo mojado la primera y de engudo perfumado la segunda. Como se ve, nuestros antepasados, conocieron el producto y le dieron aplicación medicinal como preservativo de la dentadura, unas veces, y aplicación religiosa, llevándolo a los altares de las deidades, otras. No solamente los mexica, sino también los totonaca (de las Huastecas) y los mixteca, tuvieron conocimiento del chapapote.

Respecto al origen del petróleo, puede afirmarse que lo -- tiene animal, vegetal y mineral, porque procede de la descomposición de plantas y de animales marinos del terreno terciario y -- del metamorfismo del carbón de piedra. El calor, la presión, la acción de la sal marina sobre la materia orgánica de animales muertos, esto dió nacimiento a los hidrocarburos que forman el -- petróleo y a los gases que lo acompañan, gases que lo empujan y lo hacen cambiar de lugares, deslizándose por las grietas de las rocas y las desigualdades de las capas del subsuelo, y lo obligan a subir y a brotar en altos chorros a la superficie del terreno.

La designación de los hidrocarburos se hace en un giro de -- agradable dicción: "bitúmenes o jugos de la Tierra". Es decir el petróleo no es una sustancia homogénea, sino que es una mezcla -- de muchas, sólidas, líquidas y gaseosas, todas de la misma familia química, llamadas "hidrocarburos".

El estudio de la Industria Petrolera Mexicana como Empresa de Propiedad Pública, es muy interesante, pues es parte fundamental en las tareas del Gobierno Federal que promueve el propio Mandatario de la Nación, para adecuarla a los procesos de desarrollo económico, social, cultural y político del país.

Por esta razón, el tema escogido para realizar esta Tesis, me lleva a estudiar y analizar, la aplicación, posibilidades, deberes y efectos que la Industria Petrolera Mexicana produce, desde sus primeros inicios, hasta la actualidad.

Recuerdese que la empresa petrolera se nacionalizó por la expropiación del 18 de marzo de 1938 desde ese momento se encargó de los recursos materiales, financieros y humanos para el crecimiento de sus propias instalaciones petroleras.

Por el interés que incumbe directamente a la Industria Petrolera Mexicana, hay que destacar la importancia del Artículo 27 Constitucional, base de la redistribución de la tierra, y por que también define la propiedad originaria de la nación sobre el suelo y el subsuelo, con este artículo quedaron puestos los cimientos constitucionales de la empresa descentralizada Petróleos Mexicanos.

Fuera de todo factor determinante y atendiendo solamente a los hechos tal y como se dan en la actualidad y sobre todo en la conciencia de los mexicanos, se puede decir que buena parte de la vida pública nacional depende de la empresa petrolera mexicana, o, mejor aún, depende del Gobierno Federal por el manejo de esta.

Debido al crecimiento acelerado de nuestro país, la demanda de energía es cada vez mayor y nos obliga al estudio exhaustivo de la industria petrolera mexicana de nuestro país.

Las condiciones impuestas al crecimiento de la industria petrolera del país, obligan a cubrir el mercado nacional de pro-

ductos básicos que permitan el desarrollo multiplicador de la - industria privada, inquiriendo paralelamente excedentes exportables que mejoren la posición de la balanza de pagos del país.

Esta preocupación en la esfera administrativa y jurídica - de la empresa, relacionada con el óptimo aprovechamiento de los recursos petrolíferos y aunada al acelerado adelanto tecnológico, se reflejan en el marcado crecimiento y adelanto que muestran - sus instalaciones industriales.

Estos hechos revelan que hemos rebasado etapas de un desa- rrollismo, que nos hemos impuesto al impacto de una crisis uni- versal desatada por la crisis energética y que le hemos dado un giro sustancial al destino de México, entregándole una gran ri- queza que permitirá sentar las bases para un país con mayor jus- ticia e igualdad.

Ya en el desarrollo del presente trabajo veremos la impor- tancia y funciones de nuestra importante empresa petrolera mexi- cana.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA
MEXICANA

CAPITULO PRIMEROANTECEDENTES HISTORICOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA MEXICANALA INDUSTRIA PETROLERA EN MANOS DE LAS COMPAÑIAS EXTRANJERAS EN MEXICO.

El petróleo era conocido por los indígenas de México que lo recogían de las chapopoteras y lo utilizaban en sus ceremonias religiosas a manera de incienso. También parece que le daban empleo como colorante, como pegamento y con fines medicinales.

El mercantilismo, como el sistema económico que imperaba en España, se reflejó en México como la succión de las riquezas tangibles y transportables que se producían. España succionaba todos los metales preciosos de la Nueva España y de América.

España nunca pudo servir mas que de vehículo, de intermediario entre los países industriales y la Nueva España. Por lo que, México nunca tuvo una acumulación de riqueza verdadera.

En el siglo XVII todos los gobiernos de Virreynatos vivían con la angustia económica de que no tenían ni para pagar los gastos más elementales y mucho menos, para crear una infraestructura incipiente.

La industria que lograron desarrollar era muy elemental y prácticamente de importancia sólo en el aspecto textil. El resto casi toda de tipo artesanal. Todos los productos industriales requeridos tenían que venir del exterior.

Por las mismas razones, durante el siglo XVIII en la Nueva España no hubo acumulación importante de riqueza, excepto la formación de las haciendas, y la riqueza que tenía el clero y que le permitía gravar en forma de hipoteca buena parte de los bienes raíces de la Colonia.

En México, como los indios sólo promulgaron alguna vez - -

leyes religiosas y nunca otras de distinto contenido, no había más antecedentes legales que los que trajeron los españoles, - expresados en las Leyes de Indias, las cuales reconocían a la real Corona¹ los derechos sobre el subsuelo. En este particular, restringiéndose al petróleo, eran diáfanas explícitas las Ordenanzas de Aranjuez, de 1783, que declaraban que se podrían "descubrir, solicitar, registrar y denunciar, no sólo las minas de oro y plata, sino también las de piedras preciosas, cobre, - plomo, bismuto, sal gema y cualesquiera otros fósiles, ya sean metales perfectos o medios minerales. Bitúmenes o jugos de la - tierra".

Antes de concluir el segundo tercio del siglo pasado, - - comenzó a utilizarse ya el petróleo con diferentes objetos.

El 28 de agosto de 1859 Edwin L. Drake reveló en los Es - tados Unidos las posibilidades que dicho producto tenía como - iluminante.²

Las primeras exploraciones para encontrar petróleo en - - México se llevaron a cabo desde el año de 1869 con resultados negativos y lo mismo ocurrió en los años inmediatamente pos - - teriores.

A fines del siglo se fundaron varias empresas para ex - - plotar el petróleo mexicano pero de igual manera que en los - - casos anteriores fracasaron los trabajos de exploración.

Entre las primeras empresas que se organizaron en el país y que perdieron el capital invertido, fueron la "London Oil - - Trust" que gastó en trabajos de exploración 90,000 libras es - terlinas sin éxito alguno, otra compañía, heredera de los dere -

1.-Ahora diríamos el patrimonio nacional. El Petróleo de - México, José López Portillo y Weber, 1975, pág.10.

2.-Se había perforado el primer pozo petrolero en los Es - tados Unidos llamándose el Pozo de Drake, el cual reveló al - - mundo las posibilidades del petróleo. Petróleo Mexicano, Jesús - Silva Herzog, 1941, Fondo de Cultura Económica, pág. 51.

chos de la anterior, la "Mexican Oil Corporation" que invirtió 70,000 libras con igual resultado.

Varios técnicos extranjeros de prestigio internacional y algunos técnicos mexicanos de reputación bien cimentada, afirmaron por entonces que en México no había petróleo.

Pero no obstante los pronósticos pesimistas de los geólogos, dos hombres prácticos de clara inteligencia, y audacia indiscutible, llevaron a cabo trabajos de exploración que a la postre se vieron coronados por el más completo éxito. Estos hombres fueron Weetman Pearson, inglés y Edward L. Doheney, norteamericano. Pearson, valiéndose de la influencia de que gozaba con el General Porfirio Díaz, entonces Presidente de México, logró la expedición de la Primera Ley petrolera mexicana decretada por el Congreso de la Unión el 24 de diciembre de 1901, estableciéndose en ella los términos jurídicos de la industria del petróleo y la facultad del Gobierno Federal para otorgar concesiones en las zonas pertenecientes a la nación, a las compañías que se establecieran en el país.

El legislador mexicano, inspirado en la teoría liberal, concedió en dicha ley, generosamente, franquicias y toda clase de facilidades a los que encontraran petróleo; tales como la expropiación a su favor de los terrenos petrolíferos, la importación, libre de derechos, por una sola vez, de las máquinas para refinar petróleo a carburos gaseosos de hidrógeno y para la elaboración de toda clase de productos que tuvieran por base el petróleo crudo, las tuberías necesarias para la industria y accesorios de esta, y materiales destinados a los edificios que fuera necesario construir.

Así mismo se estableció que el capital invertido en la explotación petrolera quedaba exento por 10 años de todo impuesto federal, excepto el del timbre, e igual franquicia se daba a todos los productos de dicha explotación, mientras no pasara ésta a ser propiedad de terceras personas.

Por otra parte las tierras baldías y nacionales se ofrecían a los futuros dueños del petróleo de México, a los que habían de explotar la riqueza, acumulada por los siglos en el subsuelo de nuestro territorio mexicano, a los que tantas dificultades y conflictos habían de causar al Gobierno y al pueblo de la República.

De conformidad con las ideas que sirvieron de norma a la Ley de 1901, se otorgaron generosas concesiones para explotar los terrenos petroleros de México a varias compañías, entre las cuales cabe citar de manera especial a "S. Pearson, &c. Son Limited", a la "Compañía Transcontinental de Petróleo, S.A". y a la "Huasteca Petroleum Company".³

Verdaderamente alarmante es la forma en que tales concesiones fueron utilizadas por las empresas que las obtuvieron, pues a pesar de que no cumplieron con los propósitos fundamentales, en que se basó el otorgamiento de las mismas concesiones, sí, - en cambio, las utilizaron en su propio provecho.

Por lo demás, los privilegios otorgados por tal género de concesiones eran, no sólo arbitrarios y absolutamente gratuitos, sino anticonstitucionales (contrarios a los preceptos de la -- Constitución de 1857 y la de 1917)⁴, pues permitían las empresas la formación de monopolios con las propias concesiones que les fueron concedidas, por lo que en los artículos constitucionales no establecían mención alguna de formar monopolios en nuestro país siendo violados estos por las empresas extranjeras y privaban a la Nación de una parte considerable de sus riquezas, permitían el funcionamiento y desarrollo de una situación preponderante en favor de algunas empresas y todo esto con grave perjuicio de los intereses nacionales, pues las empresas no mostraron nunca el menor interés por cumplir con los propósitos de beneficio general que aparentemente inspirara el otorgamiento -

3.-Esta última era la cabeza de todo el complejo del grupo de empresas de Doheney. Petróleo Mexicano, Jesús Silva Herzog, - op.cit., p.62.

4.-Artículos 27, 72, Frac.X y 27, párrafo IV, respectivamente constitucionales.

de esas concesiones, y lejos de eso abusaron en forma inaudita de los privilegios otorgados y defraudaron los intereses del fisco introduciendo libre de derechos gran cantidad de maquinaria, materiales, al amparo de las concesiones obtenidas, pero con fines enteramente distintos de los prevenidos por aquellas.

Las cantidades defraudadas por la compañía mexicana de petróleo "El Aguila", S.A., y por la "Huasteca Petroleum Company", fueron de tal cuantía, que tal vez si se hicieran cuentas cuidadosas y exactas, hubieran bastado para pagar los bienes expropiados a las mismas.

Durante el Gobierno del señor Francisco I. Madero (del 17 de noviembre de 1911 al 19 de febrero de 1913) se estableció el primer impuesto a la industria petrolera, un impuesto especial del timbre sobre el petróleo crudo de producción nacional a razón de veinte centavos por tonelada. Además, se dieron los primeros pasos para reglamentar el funcionamiento de la industria.⁵

Esta acción fue interrumpida por la caída del Gobierno que él presidía y no se reanudó sino hasta el triunfo del Ejército Constitucionalista en julio de 1914.

El señor Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y después Presidente de la República, tuvo desde luego una visión clara y completa del problema petrolero, esforzándose en reivindicar para la nación, esa enorme riqueza.

Su gobierno expidió varios decretos, en los que definía las condiciones de exploración y explotación del subsuelo, con-

5.-El Impuesto especial del Timbre fué publicado el 11 de julio de 1912, estableciendo Madero el registro de las compañías petroleras y disponiendo a la Dirección de Aduanas la averiguación del número de compañías o negociaciones petroleras que se habían establecido aquí en México. Petróleo Mexicano, Jesús Silva Herzog, México, 1941. p. 71-72.

forme a lo estipulado por la Constitución Política. Esto dio lugar a que las compañías petroleras, sorprendidas por el súbito ataque a sus privilegios, se opusieran abiertamente y solicitaran ayuda de sus gobiernos.

Al conocer las compañías petroleras, la actitud patriótica y resueltamente nacionalista de Carranza, encontraron los medios de lograr que Manuel Peláez,⁶ hombre sin escrúpulos, se levantara en armas el 10 de noviembre de 1914, precisamente en la zona petrolera y en contra del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista.

Desde entonces, Peláez, que pagaba sus tropas con el dinero de dichas compañías, controló la mayor parte de la citada zona y estuvo al servicio, durante cerca de seis años, de las empresas que explotaban el petróleo de México y que ponían en juego todos sus recursos para substraerse a la legítima intervención del Gobierno de la República. Este fué un cargo del que jamás podrán defenderse las subsidiarias de la "Standard Oil Company" de New Jersey y de la "Royal Dutch-Shell".⁷

El 5 de febrero de 1917 se promulgó la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 de la misma, estipula, en su párrafo cuarto lo siguiente:

"Corresponde a la nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la indus -

6.-Manuel Peláez, hacendado encabezó durante la Revolución, y aún después hasta la caída de Carranza, el alzamiento de la Huasteca Petroleum Company. Petróleo Mexicano, Jesús Silva Herzog, op.cit., 72.

7.-La Shell y la Standard compañías, que aparte que defraudaron mayores cuantías a la industria petrolera mexicana, estas siempre habían impuesto sus propias condiciones, y no estaban dispuestas a permitir la intervención gubernamental en sus asuntos. Petróleo Mexicano, Jesús Silva Herzog, México, 1941. p. 72.

tria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos".

La campaña en contra de la nueva Constitución Mexicana, la cual condensaba las aspiraciones y anhelos de un pueblo secularmente hambriento y explotado, se inició desde luego en los Estados Unidos, campaña dirigida y pagada por las compañías petroleras y de una manera especial por la "Standard Oil Company"; eterna enemiga no sólo de los intereses del pueblo de México, sino de los intereses de los pueblos de otros países sin excluir al de los Estados Unidos.

El 13 de abril de 1917 se estableció el impuesto de producción al petróleo que debía pagarse en timbres, mas este impuesto no fué en realidad sobre la producción sino más bien sobre la exportación del petróleo por dichas compañías.

El 8 de agosto de 1918, Venustiano Carranza expidió un importante decreto que vino a agudizar la lucha entre el Gobierno de México y las compañías petroleras, en el cual se estableció que se permitía la explotación del subsuelo únicamente por medio de títulos de denuncia otorgados por la Secretaría de Industria Comercio y Trabajo y que la superficie afectada por tales títulos nunca debía ser menor de cuatro hectáreas.⁹

También se establecía la obligación de pagar al Gobierno una regalía de cinco por ciento de la producción probable y la de no interrumpir los trabajos sin causa justificada por dos meses continuos.

9.-Reglamento del artículo 14 del decreto de 19 de febrero de 1918 y del decreto de 8 de julio del mismo año.

Las compañías estimaron atentatoria la intervención del Gobierno en sus asuntos, no obstante su política estaba basada en el viejo principio liberal: "dejar hacer, dejar pasar", las -- empresas se empeñaban en la tarea absurda de querer detener el tiempo, de normar sus relaciones con el Estado a principios del siglo XX de igual manera que como se regulaban tales relaciones entre las empresas particulares y los Estados a principios del siglo XIX.

Todo el año de 1919 fué de lucha constante entre el Gobierno de México que aspiraba a nacionalizar el subsuelo y las empresas petroleras que a toda costa defendían sus puntos de vista.

Solamente una compañía americana, "El Agwi", aceptó la -- política del Gobierno, las demás se obstinaron en su actitud hostil y continuaron sosteniendo a los soldados mercenarios de Peláez, para evitar que el Gobierno legítimamente electo por el pueblo de Mexico, ocupara los campos petroleros.

La empresa que más se distinguió por sus arbitrariedades, por su falta de escrúpulos y hasta por sus crímenes, fué la -- "Huasteca Petroleum Company" como lo he dicho ya con anterioridad. Esta empresa, subsidiaria de la "Standard Oil Company" de New Jersey, también se ha distinguido en la actualidad, al constituirse en directora de la campaña de mentiras y calumnias que en varios países del mundo y principalmente en los Estados -- Unidos, se lleva a cabo contra México.

Por lo tanto el Gobierno del señor Adolfo de la Huerta, -- que substituyó al del señor Carranza, suavizó las relaciones con las compañías petroleras, y Peláez depuso su actitud hostil, rindiéndose al nuevo Gobierno, cuando triunfó el movimiento -- revolucionario de Agua Prieta.

Por otra parte el general Obregón, que ocupó la Presidencia de la República el 10. de diciembre de 1920 y que duró en su -- encargo cuatro años, no dió ningún paso positivo, ningún paso --

de importancia en materia de petróleo.

No fué sino a partir del año de 1925, durante la gestión -- del general Plutarco Elías Calles, cuando una comisión formada -- por el diputado Jesús Yépez Solórzano, el senador Ignacio Ro -- darte, el ingeniero Joaquín Santaella, como representante de la Secretaría de Hacienda y el licenciado Manuel de la Peña, como -- representante de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, formularon el proyecto de Ley del Petróleo, que sirvió de base a la legislación vigente.¹⁰

En este proyecto se reconoce la existencia de derechos confirmables, y tal como entró en vigor el 29 de diciembre de 1925, reduce la confirmación a sólo cincuenta años, sin distinguir -- entre los derechos que pudieran tener propietarios y arrendatarios de terrenos petrolíferos.

La restricción en cuanto al tiempo para la confirmación de derechos y la uniformidad de disposiciones para los dueños de -- la superficie y arrendatarios, provocó una vez más el descontento de las compañías petroleras, que volvieron a amenazar con -- abstenerse de ejecutar trabajos de perforación, de abandonar el país, aún cuando en esta ocasión ya no lo hicieron con la unanimidad como sucedió en 1918.

Algunas compañías, efectivamente abandonaron en parte o totalmente el país, las cuales fueron a explotar los campos venezolanos que habían entrado al rango de productores de petróleo de primer orden.

Mientras Peláez y otros mercenarios, como lo vengo diciendo ya con anterioridad, peleaban en contra del Gobierno y las compañías peleaban unas con otras, el petróleo fluía del subsuelo -- mexicano y era exportado en cantidades enormes a diferentes -- países extranjeros, enriqueciendo a un número relativamente --

10.-Ley publicada en el Diario Oficial, el 31 de diciembre de 1925.

pequeño de individuos sin escrúpulos y sin vínculos con nuestro pueblo.

Los terrenos eran adquiridos por las empresas dando sumas irrisorias a sus propietarios en calidad de compensaciones, rentas o regalías.

O sea que el Gobierno de México tuvo que intervenir reglamentando los trabajos de las compañías a fin de evitar que se continuaran cometiendo errores en perjuicio de la vida económica nacional.

Lo que realmente las empresas pretendían era disfrutar, - usar y abusar de la riqueza petrolera de México sin freno alguno, con plena libertad, sin importarles la nación, sin importarles el pueblo mexicano y sin importarles que algunos pozos se incendiaran y que se dejara de utilizar el gas que escapaba y - se ha escapado durante años y años por millones y millones de metros cúbicos.

Como se hallaban en un país colonial, en un país de indios ignorantes, analfabetos, sucios y alcohólicos; lo único que les importaba a dichas empresas era obtener ganancias, y lo más - - cuantiosas y más pronto que fuera posible. Después ya emplearían dichas ganancias en parte para lograr nuevas utilidades en otros países también coloniales y habitados por indios a quienes les era fácil explotar, y hasta podría hablarse al llegar a - - esos nuevos centros productores de petróleo de la obra civilizadora que iba a emprenderse y de la gratitud a que se hacían - - acreedoras las grandes empresas por ir a desarrollar la economía de esos países retrasados y sin capital. La otra parte estaría destinada a sacarle provecho a la vida en Nueva York, en Londres o en París, a sacarle provecho al más sabroso jugo de la vida, reservado por Dios a sus hijos predilectos: los millonarios - - petroleros.

Es de gran interés mencionar los aspectos económicos de la industria petrolera, México inició su producción comercial de -

petróleo en el año de 1901 con algo más de diez mil barriles.

La producción fué aumentando año tras año rápidamente, -- pues diez años más tarde, es decir en 1911, se había llegado a doce millones y medio de barriles. En 1921 se alcanzó la máxima producción mexicana con 193 millones de barriles en números redondos; mas a partir de este año el descenso se inicia con -- cierta celeridad y la producción llega a su más bajo nivel en -- 1932 con poco menos de treinta y tres millones de barriles.¹¹

A partir de entonces la recuperación se inicia, aumentando ésta año tras año, y llega a cuarenta y siete millones de barriles en 1937.

De 1901 a 1937 inclusive, México produjo según datos oficiales, 1,865.609,081 barriles, con un valor comercial de \$3, - 726.036,245.00. La cifra anterior, en cuanto, al total de barriles producidos, no es matemáticamente exacta, ya que, durante -- los años de desorganización administrativa, motivada por la -- lucha revolucionaria, en particular en los años de 1913, 14 y -- 15, no fué posible ejercer un control completo y eficiente en -- la producción, y algo semejante puede decirse de los cinco años siguientes en que las compañías petroleras, apoyadas por Peláez, hicieron todo lo posible lo que en parte lograron por cierto -- tiempo para sustraerse a la inspección del Gobierno legítimo de México.

En 1911 la exportación de petróleo crudo y derivados fué -- de novecientos mil barriles únicamente, en 1921 la exportación sobrepasó de ciento setenta y dos millones de barriles, en 1931 de veintidós millones y en 1937 de veinticinco millones. Debe -- aclararse que dichas cifras de 1931 y 1937 incluyen la exportación de productos elaborados en México con crudos extranjeros -- que la Compañía Mexicana de Petróleo "El Aguila" traía al país

11.-Silva Herzog, Jesús, Petróleo Mexicano, p-92, editorial -- Fondo de la Cultura, Económica, primera edición española 1941, -- México, D.F.

para refinar, tales importaciones nunca tuvieron importancia en comparación con la producción mexicana.

El consumo de petróleo crudo y derivados en México fué en constante aumento en los últimos quince años, a causa del progreso industrial del país. Ya en 1924 el consumo nacional, principalmente de combustóleo, gasóleo y gasolina, tanto de producción doméstica como exterior casi la totalidad doméstica fué un poco más de dieciséis millones de barriles, y en 1937 de muy cerca de veintidós millones. Ahora bien, el consumo nacional en 1924 representó el doce por ciento, en comparación con la producción total, y en 1937 el cuarenta y seis por ciento. O sea puede decirse que cada día la industria de petróleo fué siendo menos dependiente de las exportaciones y más dependiente del consumo interior.

Por lo tanto hasta el 21 de febrero de 1938 se habían concedido a las empresas petroleras siete millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y una hectáreas para la exploración y explotación de terrenos petroleros, estas concesiones se hallaban amparadas por mil setecientos sesenta y ocho títulos.

Por otra parte, de conformidad con datos que fueron obtenidos en el entonces llamado Departamento de Petróleo de la Secretaría de la Economía Nacional,¹² las inversiones hechas por las compañías petroleras en México de 1901 al 31 de diciembre de 1936, fueron en total de \$993,048,708. y como el valor total de la producción hasta la misma fecha fué de \$3,546,129,423., resulta que la recuperación por cada peso invertido fué de 3.6, en comparación con una recuperación de 1.6 por unidad, en los Estados Unidos.¹³

12.-Ahora diríamos Petróleos Mexicanos como organismo descentralizado perteneciente al sector de la Administración Pública Federal de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1976.

13.-Recuérdese que, en ese tiempo, el tipo de cambio del peso por el dólar, era de dos por uno.

Una de las cuestiones de mayor interés con respecto a las compañías petroleras es conocer el monto de las utilidades que obtuvieron aquí en México de 1901 hasta el 31 de diciembre de 1936 como se mencionó ya con anterioridad, fecha en la cual -- puede decirse que se inició el conflicto de orden económico entre dichas compañías y sus trabajadores.

Desgraciadamente no hay datos suficientes para hacer una estimación correcta, de las enormes ganancias de las empresas extranjeras a que me refiero, se formuló con criterio conservador, algunas consideraciones sobre tan sugestivo problema.

La producción de petróleo de 1934 a 1936 inclusive, fué de 119.440,424 barriles y las utilidades que las empresas obtuvieron durante ese trienio, de conformidad con la investigación -- realizada por la Comisión Pericial en el Conflicto de Orden -- Económico, fueron de \$169.015,143.68, cantidad que convertida -- en dólares al tipo de 3.6 como se ha mencionado con anterioridad, resulta ser de 46.984,651.02 dólares. Esto significa una ganancia por barril de 0.3930717 que aplicada a una producción total de 1901 al último del año de 1936 que fué de 1.818.702,432 -- barriles, arroja un beneficio total de 714.880,456.74 dólares. Descontando las inversiones que fueron hechas por las compañías hasta la misma fecha, inversiones que ascendieron a 275.838,530 dólares, resta como beneficio neto la suma de 439.041,926.74 -- dólares, utilidad verdaderamente importante, sobre todo si se -- tomo en cuenta la entonces pobreza que tenía México.¹⁴

Claro está que no se oculta que el cálculo es extremadamente deficiente y conservador, lo único que se pretende, como ya se dijo, es solamente dar una noción más o menos aproximada de la enorme capitalización realizada por México con sus riquezas subterráneas y el trabajo de sus obreros.

Congruentemente de todo lo anterior se desprende que las --
14.-Informe Pericial en el Conflicto de Orden Económico en la Industria Petrolera México. 1937, publicado el 17 de mayo de 1937. México.

utilidades de las compañías petroleras seguramente que sobre --
 pasan en mucho a la estimación anterior, no obstante lo cual, --
 aún así, cuantitativamente, las ganancias de dichas empresas --
 resultan muy considerables y revelan además la tremenda sangría
 valga la expresión que México sufrió durante más de tres décadas

Si realmente hubiera existido la Justicia en nuestro país
 y hubieran existido jueces eminentemente sabios y honrados que
 hubieran tenido que fallar en dicho conflicto existente con las
 compañías petroleras, hubiera sido indudablemente que en lugar
 de que México pagara una compensación por los bienes expropiados
 las compañías debieron haber sido condenadas a indemnizar a --
 nuestro país con muchos millones de pesos. O sea que cualquier
 hombre libre y moralmente limpio que hubiera conocido a fondo --
 el problema petrolero, tendría que concluir que México no fué --
 deudor de esas compañías piratas sino más bien su legítimo --
 acreedor.

DECRETO DE EXPROPIACION DE 1938 POR EL PRESIDENTE LAZARO CARDENAS
DEL RIO.

El 18 de marzo de 1938, México escribió una de las páginas
 más trascendentales de su historia, al hacerse cargo de la --
 industria petrolera mexicana.

El Presidente, el General Lázaro Cárdenas del Río, expropió
 a las empresas extranjeras que explotaban el petróleo mexicano,
 por haberse declarado éstas en abierta rebeldía a las Institucio
 nes que administraban el petróleo y a las leyes del país.

Al pasar la industria a manos de México, se vió la necesi-
 dad de reestructurarla. Fueron años muy duros y difíciles, pero
 el gran esfuerzo titánico, la devoción y el patriotismo tanto --
 de obreros, técnicos y administradores, lograron que la indus --
 tria saliera triunfante.

México logró con ello la plena aceptación por parte de to-

das las compañías petroleras del decreto de expropiación del 18 de marzo de 1938, y la sujeción a nuestras leyes por parte de las mismas.

Fué un triunfo moral de gran valor y trascendencia, no sólo para nuestro pueblo mexicano, sino para todos los pueblos del mundo.

Los antecedentes que motivaron este acto de expropiación por la autoridad estatal están vinculados, ligados con el movimiento obrero que se sucitó en nuestro país.

No obstante la oposición de las compañías petroleras a que los obreros se organizaran, poco a poco se fueron formando sindicatos de trabajadores en cada una de dichas empresas. Ya en el año de 1935 no había una sola compañía de petróleo en la que no existiera, un sindicato. Y a principios de 1936 los varios sindicatos independientes y dispersos, iniciaron una serie de arreglos que tuvieron como resultado la formación de uno solo, es decir, la unión de todos los trabajadores de la industria. El nuevo organismo se denominó "Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana", y una vez que sus dirigentes creyeron que había adquirido la suficiente cohesión y firmeza, presentaron a las compañías un proyecto de contrato colectivo de trabajo. Debe aclararse que hasta entonces cada compañía tenía celebrados contratos con sus obreros y empleados y que al formarse una sola agrupación en toda la industria, el Sindicato presentó el referido proyecto de contrato dicho con anterioridad de conformidad con la Ley del Trabajo.¹⁵

Por lo tanto las compañías petroleras estuvieron de acuerdo en principio en celebrar dicho contrato con sus trabajadores, pero no lo estuvieron en lo que respecta al monto de las prestaciones económicas y a las demandas de otra índole que el proyecto inicial exigía. No obstante en el mes de noviembre del citado año de 1936 y ante la imposibilidad de ponerse de acuerdo

15.-Silva Herzog.Jesús, op.cit., pág.99.

compañías y trabajadores, las dificultades se agravaron en forma tal, que estuvo a punto de estallar una huelga general en toda la industria petrolera.

Dándose cuenta, el Gobierno Federal de que una huelga petrolera significaba la paralización de todos los servicios vitales para la economía de la República, intervino en el conflicto y pudo lograr que tanto empresas como trabajadores estuvieran de acuerdo en celebrar una Convención obrero-patronal durante un tiempo límite de ciento veinte días, a fin de que discutieran tal proyecto de contrato presentado y ver si era posible que las partes llegaran a un arreglo amistoso y satisfactorio. Resultando inútil tal logro, la Convención se dió por terminada a principios de mayo de 1937, sin que se hubiera obtenido durante las pláticas ningún resultado positivo.

Como resultado de los hechos a que antes se hizo referencia, el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, amenazó con la huelga a las compañías, y no obstante la intervención del Departamento del Trabajo, del propio General Lázaro Cárdenas del Río, Presidente de la República, dicha huelga no pudo evitarse y estalló al fin en los últimos días del mes de mayo de 1937.

A la semana de declarada la huelga el país, corría el riesgo de una paralización económica total, y lo peor de todo estaba en que no se veía ninguna solución próxima a tan grave problema.

Las empresas aseguraban siempre que les era imposible cumplir con las demandas de los trabajadores, que estas demandas eran excesivas y que sobrepasaban en mucho su capacidad económica. Efectivamente, estas demandas contenidas, estipuladas en el proyecto del contrato colectivo de trabajo eran en verdad exorbitantes, pues según cálculos aproximados que se llevaron a cabo, se llegó a la conclusión de que estas implicaban un aumento sobre las prestaciones de 1936 de alrededor de setenta millones de pesos, cantidad que, sin duda, alguna las compañías no

estaban capacitadas para pagar a sus trabajadores.

O sea que ante la presión de las autoridades del trabajo de México, manifestaron estar dispuestas a aumentar las prestaciones en una suma aproximada de catorce millones de pesos -- anuales, pero con una serie de condiciones como la renuncia de los trabajadores a varias conquistas sindicales que ya hacía -- tiempo habían logrado varias de las secciones del referido organismo.

Por lo tanto los dirigentes sindicales no estuvieron conformes con tal oferta, y al comprender, que las empresas no -- cambiarían su actitud y que, por otra parte, no era ya posible sostener por más tiempo la huelga, porque esto significaba un -- gran problema tanto económico y social más grave, resolvieron -- cambiar de táctica, planteando ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje un Conflicto que la Ley del Trabajo llama -- de Orden Económico, lo que trajo la suspensión de la huelga y -- la reanudación de los trabajos, por otro lado la Junta Federal pronunció un laudo condenando a las compañías petroleras, las -- cuales solicitaron amparo ante la Suprema Corte de Justicia que les fue negado ratificando dicho laudo.

Las compañías habían, en primer lugar, iniciado su ofensiva financiera en contra del Gobierno, y en segundo, se habían -- declarado en rebeldía en contra de la Suprema Corte de Justicia, por la otra, los trabajadores habían suspendido sus labores en toda la industria.

El Gobierno de México se vio obligado a tomar una resolución enérgica, drástica y decisiva.

Las compañías, después de haber declarado su negativa a -- acatar la sentencia de la Corte, habían dicho enfáticamente, -- que al Gobierno le tocaba dar el siguiente paso y el Gobierno -- tuvo que dar ese paso.

El Presidente de la República anunciaba públicamente, a --

través de todas las estaciones de radio de México que las compañías habían sido expropiadas de sus bienes.

El Gobierno de México no llegó a la expropiación obedeciendo a planes preconcebidos, como alguna gente mal informada o sin escrúpulos lo ha afirmado. Se llegó a la expropiación obligado por la conducta altanera y torpe de las compañías petroleras, llegó a esta porque era el único camino que le quedaba para salvar el decoro y la dignidad de nuestro país mexicano.

Si el general Lázaro Cárdenas del Río no hubiera hecho lo que hizo, entonces sí, su Gobierno no hubiera podido sostenerse y tal vez hubiera sido substituído por otro, impuesto este por las compañías petroleras lo que indudablemente hubiera sido.

La Ley de Expropiación fue promulgada por mandato del Congreso de la Unión, el día 6 del mes de octubre de 1936, es decir, muchos meses antes de que se decretara la expropiación de los bienes de las compañías petroleras.¹⁶ Dicha Ley, estipula en su artículo 10., las causas de utilidad pública que justifican la expropiación de bienes pertenecientes a entidades privadas. A este respecto, se juzga conveniente insertar algunas de las fracciones de dicho artículo de referencia, las cuales a nuestro entender sirvieron de base para llevar a cabo tal acto expropiatorio:

"Artículo 10.-Se consideran causas de utilidad pública."

"Fracción V.-La satisfacción de necesidades colectivas en caso de guerra o trastornos interiores; el abastecimiento de las ciudades o centros de población, de víveres o de otros artículos de consumo necesario, y los procedimientos empleados para combatir o impedir la propagación de epidemias, epizootias, incendios, plagas, inundaciones u otras calamidades públicas.

"Fracción VI.-Los medios empleados para la defensa nacional
16.-Publicada en el Diario Oficial de 25 de noviembre de 1936.

o para el mantenimiento de la paz pública;

"Fracción VII.-La defensa, conservación, desarrollo o -- aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de explotación;

"Fracción VIII.-La equitativa distribución de la riqueza acaparada o monopolizada con ventaja exclusiva de una o varias personas y con perjuicio de la colectividad en general, o de -- una clase en particular;

"Fracción IX.-La creación, fomento o conservación de una empresa para beneficio de la colectividad;

"Fracción X.-Las medidas necesarias para evitar la des -- trucción de los elementos naturales y los daños que la propie -- dad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad.

Estas fracciones del artículo 10., V; VI, VII, VIII, IX y X que se transcribieron, se explican por si solas y que no -- necesitan de ningún comentario. O sea que se puede afirmar de manera congruente, que varias de las causas que se enumeraron y que efectivamente existían el 18 de marzo de 1938, justifican plenamente el acto de expropiación.

Por otro lado, se debe de agregar que de conformidad con lo que establece el artículo 20 de la citada Ley de que se trata, la autoridad expropiante en este caso sería el Ejecutivo Federal tiene la facultad de fijar la forma y los plazos en que la indemnización deberá pagarse, los que no abarcarán nunca un -- período mayor de diez años.

El decreto de expropiación se llevo a cabo por lo expuesto y lo fundamentado en el párrafo segundo de la fracción VI del -- artículo 27 constitucional y lo establecido en los artículos -- 10., fracciones V, VII y X, 4, 8, 10 y 20 de la Ley de Expropia -- ción de 25 de noviembre de 1936 como se menciona con anterioridad, decretándose por causa de utilidad pública y a favor de la

Nación los bienes de las 17 compañías extranjeras que operaban en el país, los cuales serían destinados a la producción petrolera mexicana, este se constituyó desde el punto de vista jurídico, un acto de soberanía inapelable que ha tenido y tendrá en la actualidad el apoyo entusiasta del pueblo de México.

Este decreto de expropiación fué anunciado, por medio de un manifiesto que personalmente el Presidente Cárdenas le dió lectura. Este manifiesto es una síntesis del conflicto, precisa las ideas del Gobierno es un documento de enorme trascendencia histórica, pleno de serenidad, ponderación y patriotismo.

La nación entera estuvo con el General Lázaro Cárdenas del Río, que encarnó en esos momentos un profundo anhelo colectivo, estuvo con Lázaro Cárdenas con plena conciencia del acto que se acababa de consumarse, con visión clara de la responsabilidad que se había contraído y de los peligros que podían amenazar al país.

Por otro lado la industria petrolera pasó a ser propiedad de la Nación Mexicana y por lo mismo el éxito o fracaso de la industria petrolera tenía y tiene que ser el fracaso o el éxito del pueblo de México y de los trabajadores petroleros.

RELACIONES OBRERO-PATRONALES EN LA EMPRESA PUBLICA PETROLEOS MEXICANOS.

Las relaciones obrero-patronales se encuentran reguladas por contrato y pactos, las quejas o reclamaciones que derivan en conflictos laborales se presentan, aparecen, como la referencia al incumplimiento de un pacto o contrato laboral. Desde esta perspectiva legal, la realidad de una queja consiste en el efectivo incumplimiento de una cláusula del pacto. Creer que la realidad o irrealdad de una queja o reclamación se circunscribe a su adecuación o falta de adecuación a las disposiciones y cláusulas del contrato laboral.

Toda queja y reclamación, aparte de su adecuación con el -

contrato de trabajo, revela un clima psicológico surgido de la relación obrero-patronal, un estado de ánimo, actitudes que -- obedecen a causas enraizadas en las formas de vida y de conducta humana. Las quejas y reclamaciones pueden ser comprendidas de modo cabal cuando se les encara como síntomas de un clima de actitud desfavorable surgido en la vida en común de operarios y supervisores, de empleados y jefes, en las que juega papel -- determinante, no sólo la realidad de los intereses puestos en juego y de los pactos o acuerdos vigentes, sino la especial -- manera cómo los hombres, sean obreros o jefes, los estiman y entienden. No se debe olvidar que todo hombre reclama secretamente ser estimado individualmente y en su calidad humana.

Por otra parte muchos de los pactos laborales son negociados con el criterio de servir, unas veces, al interés obrero; -- otras, al interés de la empresa. Funda esta actitud la presunción de que los intereses del trabajador y los de la empresa -- son necesariamente antagónicos y que es imposible lograr que coincidan.

El conservadorismo retardatario y el pesimismo en materia de relaciones industriales caminan aparejados. Una visión estrecha y anticuada de la economía industrial ha originado el -- prejuicio que establece un conflicto esencial entre los intereses del obrero y los intereses patronales.

El ambiente de cordialidad en la empresa petrolera es -- indispensable para que surja en el trabajador el ánimo de -- mejorar la calidad e intensidad de su esfuerzo.

Por lo que respecta la relación es un término que no se -- opone al contrato, sino que lo complementa, ya que precisamente la relación de trabajo generalmente es originada por un contrato, ya sea expreso o tácito, que genera la prestación de -- servicios. Por ello el derecho del trabajo es de aplicación forzosa e ineludible en todo contrato o relación laboral, así como el derecho autónomo que se establece en los contratos de trabajo

pudiendo la voluntad de las partes superar las normas protectoristas del derecho objetivo en beneficio del trabajador; una vez garantizados los derechos de los trabajadores que se establecen en las leyes, así como las ventajas superiores a éstas, que se consignan en el contrato colectivo de trabajo, queda una zona libre de autonomía en los contratos individuales para pactar condiciones superiores a la ley o al contrato colectivo. Es por esto que entre el contrato y la relación no hay discrepancia, pues el contrato de trabajo no puede ser sustituido por la relación de trabajo como figura autónoma, ya que el propio contrato se manifiesta a través de la relación laboral.

De manera que para efectos jurídicos es lo mismo el contrato que la relación de trabajo, independientemente de los actos que la originen. El acto puede ser el convenio que se formaliza con la celebración del contrato o la prestación del servicio que a su vez da vida al contrato de trabajo, y en uno y otro caso siempre regirán las leyes protectoras de los trabajadores.

CAPITULO SEGUNDO

MARCO JURIDICO BASICO DE PEMEX

CAPITULO SEGUNDOMARCO JURIDICO BASICO DE PEMEX

Nuestra Constitución en vigor, faculta al Estado para intervenir y regular la actividad económica y con una filosofía social materializada en restricciones al individualismo, consagra que corresponde originariamente a la Nación la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, reservándole el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación y, particularmente, el dominio directo de todos los recursos naturales, entre otros, los carburos de hidrógeno, el petróleo y sus derivados.

Es la Constitución la norma fundamental de nuestro orden jurídico y de ella y de los principios que contiene, emanan múltiples disposiciones legales, entre las que se encuentran las aplicables al desarrollo de las actividades de la industria petrolera y petroquímica y concretamente a la de Petróleos Mexicanos, que se contienen dispersas en distintos ordenamientos, decretos, acuerdos y circulares.

La dispersión de las disposiciones jurídicas aplicables, paralela al incremento y trascendencia que ha cobrado la industria petrolera a últimas fechas, amerita una legislación integral y actualizada. Este anhelo se justifica por el saludable resultado de intenciones similares logradas en otras ramas del Derecho. La doctrina jurídica actual, ya ocupa gran parte de su atención en ella y no será lejano el día en que como disciplina autónoma, surja la Rama del Derecho Económico.

Por otra parte las últimas manifestaciones jurídicas de la voluntad del Estado, son consecuencia de la observación diaria y práctica de la aplicación de legislaciones anteriores. Sin duda constituyen valioso instrumento para enfocar con mayor precisión,

la problemática que encierra la Legislación Petrolera Mexicana, al respecto hago mención de lo siguiente:

REALES ORDENANZAS PARA LA MINERIA DE LA NUEVA ESPAÑA, publicadas por Carlos III, Rey de España, en Aranjuez, el 22 de mayo de -- 1783. (Derogada).

DECRETO QUE REGLAMENTA EL LABOREO DE LAS SUSTANCIAS QUE NO SON - METALES PRECIOSOS, publicado por el Emperador Maximiliano, el 6 de julio de 1865. (Derogado).

CODIGO DE MINAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicado el - 22 de noviembre de 1884. (Derogado).

LEY MINERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicada el 4 de - junio de 1892. (Derogada).

LEY DEL PETROLEO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicada el - 24 de diciembre de 1901. (Derogada).

PROYECTO DE LEY DEL PETROLEO, elaborado por los señores licencia dos Elizaga e Ibarra, y por el ingeniero Fernández Guerra, con - fecha lo. de marzo de 1905. (Derogado).

DISCUSION EN EL SENO DE LA ACADEMIA DE LEGISLACION Y JURISPRU - DENCIA, emitieron votos razonados los señores licenciados Mejía, Béiztegui, Rojas y Mateos Cardaña, durante las sesiones cele - - bradas en julio, agosto y septiembre de 1905. (Derogada).

LEY MINERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicada el 25 de - noviembre de 1909. (Derogada).

DECRETO Y REGLAMENTO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE PETROLEO - CRUDO, publicados el 3 y 24 de junio de 1912 respectivamente. - (Derogados).

DECRETO QUE SUSPENDE LA EXPLOTACION DEL PETROLEO, publicado por el Primer Jefe el 7 de enero de 1915, en Veracruz. (Derogado).

ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, texto y discusión en el Congreso -- Constituyente, Querétaro, 1916-17. (Reformado a la fecha).

ACUERDO QUE DETERMINO LA ORGANIZACION DE LA COMISION TECNICA DEL PETROLEO, publicado por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista en Veracruz, el 19 de Marzo de 1915. (Derogado).

DECRETO Y REGLAMENTO SOBRE EL IMPUESTO ESPECIAL DEL TIMBRE, -- publicados por el Primer Jefe el 13 y 14 de abril de 1917, respectivamente. (Reformado con la Ley General del Timbre).

REGLAMENTO PARA LAS INSPECCIONES FISCALES DEL PETROLEO, fechado el 14 de abril de 1917. (Derogado).

DECRETO QUE ESTABLECIO IMPUESTO SOBRE TERRENOS PETROLEROS Y CONTRATOS PETROLEROS, fechado el 19 de febrero de 1918. (Derogado).

DECRETO QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 14 DEL DECRETO DE 19 DE FEBRERO DE 1918, publicado el 8 de agosto de 1918. (Derogado).

ACUERDO RELATIVO A LAS BASES PARA OTORGAR CONCESIONES PARA EXPLOTAR PETROLEO, publicado el 12 de marzo de 1920. (Derogado).

EJECUTORIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SOBRE LA APLICACION DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, con motivo de las primeras reclamaciones de las compañías petroleras.

CREACION DEL DEPARTAMENTO DE PETROLEO DE LOS FERROCARRILES NACIONALES, en el mes de febrero de 1923. (Derogado).

CONVENIOS LLAMADOS DE BUCARELI, celebrados entre mayo 14 y agosto 15 de 1923. Las actas de estas reuniones, que no produjeron un tratado formal, se encuentran publicadas en: "Actas Completas de los Convenios de Bucareli" (texto en inglés y español) Washington Oficina Impuestos del Gobierno 1925.

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DE PETROLEO, fechada el 26 de diciembre de 1925 y publicada 3 días

después. "Diario Oficial" México, 1925. (Reformada).

CREACION DEL CONTROL DE ADMINISTRACION DEL PETROLEO NACIONAL, a partir del 1o. de enero de 1926. (Derogada).

REGLAMENTO DE TRABAJOS PETROLEROS, publicado el 15 de diciembre de 1927. "Diario Oficial", México, 1927. (Derogado).

REFORMAS A LA LEY DEL PETROLEO DE 1925, publicadas el 31 de diciembre de 1927. "Diario Oficial", México, 1927. (Derogadas).

DECRETO QUE CREA PETROLEOS DE MEXICO, S.A., fechado el 29 de diciembre de 1933. (Derogado).

ACUERDO QUE DECLARO INEXISTENTES LAS FRANQUICIAS EN MATERIA DE IMPUESTOS Y NULOS LOS DERECHOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION CONCEDIDOS A "EL AGUILA", S.A., fechado en enero de 1935. (Derogado)

LAUDO DICTADO POR LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, con motivo del conflicto de orden económico promovido en contra de las empresas petroleras de fecha 18 de diciembre de 1937.

DEMANDA DE AMPARO DE LAS COMPAÑIAS PETROLERAS Y EJECUTORIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, de fechas 29 de diciembre de 1937 y 3 de marzo de 1938, respectivamente.

DECRETO DE EXPROPIACION Y MANIFIESTO PRESIDENCIAL A LA NACION, de fecha 18 de marzo de 1938. (Vigente).

DECRETO QUE CREA LA INSTITUCION PUBLICA "PETROLEOS MEXICANOS", fechado el 7 de junio de 1938. "Diario Oficial", México, 1938. (Vigente).

EJECUTORIA DE LA SUPREMA CORTE EN RELACION CON LA EXPROPIACION PETROLERA, de fecha 2 de diciembre de 1939. (derogada).

REGLAMENTO DE LA LEY PETROLERA DE 1939, publicado el 30 de noviembre de 1940. "Diario Oficial", México, 1940. (Derogado).

REFORMA DEL ARTICULO 27. CONSTITUCIONAL, DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1939, QUE ESTABLECIO QUE SOLO LA NACION PODRA EXPLOTAR EL PETROLEO, publicada el 9 de noviembre de 1940. "Diario Oficial", México, 1940. (Vigente).

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1939, publicada el 9 de noviembre de 1939. (Vigente).

REGLAMENTO DE LA LEY PETROLERA DE 1939, publicado el 30 de noviembre de 1940. "Diario Oficial", México, 1940. (Derogado).

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 EN MATERIA DEL PETROLEO, fecha da el 2 de mayo de 1941 y publicada el 18 de junio del mismo año. "Diario Oficial", México, 1941. (Reformada).

REGLAMENTO DE LA LEY DEL PETROLEO DE 1941, publicado el 30 de diciembre de 1941. "Diario Oficial", México, 1941. (Derogado).

REFORMA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECIO QUE NO SE OTORGARIAN CONCESIONES NI CONTRATOS, publicada el 6 de enero de 1960. "Diario Oficial", México, 1960. (Vigente).

DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO, publicado el 23 de agosto de 1965. "Diario Oficial", 1965. (Vigente).

RESCISION DE LOS CONTRATOS CIMA: publicación de PENEX, México, 1969.

RESCISION DE LOS CONTRATOS CON SHARMEX, ISTHMUS Y PAULEY NORESTE.

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

La doctrina, al referirse a la Constitución, nos la ha presentado como la base fundamental en la que descansa la arquitectura del orden jurídico; nos ha dicho también que es la norma de normas, la ley fundamental de un Estado.

La Constitución es un árbol que hinca sus raíces en tierra

que representa al pueblo en su historia, en sus necesidades y en sus aspiraciones y de élla, extrae la savia que lo alimenta. De su tronco, surgen ramas primarias que integran las leyes ordinarias, ramillas que contienen las leyes secundarias y hojas que representan los reglamentos, decretos, etc.

Congruente con estas realidades sociales, en expresión reivindicadora sin precedente y con revolucionario principio político social, el Congreso Constituyente de 1917 consagró nuestro Artículo 27 que en sus párrafos 4o., 6o. y 8o. y en las Fracciones X y XXIX de su Artículo 73 y en el 93, son base de nuestra Industria Petrolera. Que establecen:

"Art. 27..... La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada."

Con más amplitud respecto a la propiedad dirémos que tradicionalmente vino considerándose a la propiedad como uno de los clásicos derechos del hombre: el derecho de propiedad como derecho natural, anterior y superior al Estado; concomitante al hombre mismo; que en materia civil llegó a ser considerado absoluto e inviolable para usar y disponer libremente de las cosas, dando origen a tanta injusticia y desigualdad.

En este artículo 27, nuestra Carta de 1917 rompió con toda esa caracterización del derecho de propiedad, reconociendo a ésta su verdadera naturaleza de función social, que tiene por objeto hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación. La singular concepción que nuestra Constitución ha hecho del derecho de propiedad, desemboca en una serie de declaraciones que, derivadas de una realidad muy nuestra y venida de muy atrás, trastocan por completo la concepción que sobre el derecho de propiedad habían tenido todas las legislaciones hasta 1917.

O sea el primer párrafo de este artículo, de esta manera, -

distingue dos clases de propiedad: originaria y derivada. Originariamente la propiedad corresponde a la nación, la que al transmitir el dominio de ella a los particulares constituye la propiedad privada; luego entonces, la propiedad privada es un derecho privado que pierde, en consecuencia, sus antiguos caracteres jusnaturalistas. Ya no sería el derecho de propiedad, en efecto, un derecho natural concomitante al hombre mismo; tampoco será un derecho exclusivo, ni mucho menos eterno; será, por el contrario, un derecho derivado y temporal, que viene a llenar una función social; de ahí también, el empleo de la palabra Nación y no - - Estado. Nótese, al respecto, que el texto constitucional de referencia, expresamente deposita el derecho de propiedad en la Nación ya, y no en el Estado; y aunque ambas palabras acostumbra emplearse sinónimamente, es bien sabido que el término Estado encierra, esencialmente, una concepción política, frente al - - carácter eminentemente económico-social del vocablo Nación. Con ello quiso subrayarse, sin duda, la finalidad socio-económica - del derecho de propiedad.

Por cuanto al consagrado carácter de absoluto que se daba - al derecho de propiedad, el párrafo tercero del artículo que se viene comentando, manifiesta que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público. Frente a esta declaración, cabría preguntarse: ¿dónde quedó el carácter absoluto del derecho de propiedad?; su calidad de relativo salta a la vista; y de aquel - - derecho natural, perpetuo, exclusivo y absoluto, como nos fuera dado a conocer el de propiedad por las instituciones jurídicas - hasta 1917, no quedó ya sino la referencia; se invirtieron las - características; ahora se trata ya de un derecho relativo, derivado, temporal, y esencialmente social.

Por otra parte "Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y - los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o - substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan -

metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas -- directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite -- trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos, el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que -- fije el derecho internacional."

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas -- conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo -- con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o -- deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. -- Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del -- petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o -- gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva. O sea corresponde exclusivamente a la Nación como lo -- hemos venido señalando, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y -- recursos naturales que se requieran para dichos fines.

"La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados."

"Art. 73. El Congreso tiene facultad:

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, instituciones de crédito, energía eléctrica y nuclear, para establecer el Banco de Emisión Unico en los términos del artículo 28 y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;

XXIX. Para establecer contribuciones:

5º..Especiales sobre:

c)..Gasolina y otros productos derivados del petróleo. Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los Municipios en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica.

"Art. 93. Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL
PETROLEO^I

Acorde con el espíritu de los Constituyentes de Querétaro, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, termina con toda clase de concesiones, y reserva a la Nación la explotación y aprovechamiento de las industrias -- petroleras y petroquímica y la del gas artificial, consolidando así definitivamente, la auténtica reivindicación, jurídica de -- nuestra riqueza petrolera.

En esta Ley ya se establece y se fundamenta que sólo la -- nación podrá llevar a cabo las distintas explotaciones de los hi -- drocarburos, que constituyen la industria petrolera en los tér -- minos del artículo siguiente, que a la letra dice:

"Art. 30.- La industria petrolera abarca:

I.- La exploración, la explotación, la refinación, el trans -- porte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de pri -- mera mano del petróleo, el gas y los productos que se obtengan -- de la refinación de éstos.

II.-La elaboración, el almacenamiento, el transporte, la -- distribución y las ventas de primera mano del gas artificial.

III.-La elaboración, el almacenamiento, el transporte, la -- distribución y las ventas de primera mano de aquellos derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas.

"Por otra parte la Nación llevará a cabo la exploración y -- la explotación del petróleo y las demás actividades a que se re -- fiere el artículo 30. dicho con anterioridad por conducto de -- Petróleos Mexicanos, institución pública descentralizada cuya -- estructura, funciones y régimen interno determinan las leyes, --

I.-Publicada en el "Diario Oficial" de 29 de noviembre de -- 1958.

reglamentos y demás disposiciones correspondientes, o por cualquier otro organismo que en el futuro establezcan las leyes."

"También Petróleos Mexicanos podrá celebrar con personas físicas o morales los contratos de obras y de prestación de servicios que la mejor realización de sus actividades requiere. Las remuneraciones que en dichos contratos se establezcan, serán -- siempre en efectivo y en ningún caso concederán por los servicios que se presten o las obras que se ejecuten, porcentajes en los productos, ni participación en los resultados de las explotaciones."

"El Ejecutivo federal establecerá zonas de reservas petroleras en terrenos que por sus posibilidades petrolíferas así lo ameriten, con la finalidad de garantizar el abastecimiento futuro del país. La incorporación de terrenos a las reservas y su desincorporación de las mismas, serán hechas por Decreto Presidencial, fundando en los dictámenes técnicos respectivos."

La industria petrolera es de la exclusiva jurisdicción -- federal. En consecuencia, únicamente el Gobierno federal podrá dictar las disposiciones técnicas o reglamentarias que la rijan y establecer los impuestos que graven cualquiera de sus aspectos

La industria petrolera es de utilidad pública prioritaria -- sobre cualquier aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos, incluso sobre la tenencia de ejidos o comunidades y procederá la ocupación provisional, la definitiva o la expropiación de los mismos, mediante la indemnización legal, en todos los casos en que lo requieran la Nación o su industria -- petrolera. La aplicación de dicha Ley y la de los demás reglamentos de la misma corresponden a la Secretaría de Patrimonio y -- Fomento Industrial.

REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO²

En ejercicio de la facultad que concede al Ejecutivo Federal
2.-Público en el Diario Oficial el 25 de agosto de 1953

la Fracción I del Artículo 89 de nuestra Carta Magna, fue expedido el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, para proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de sus disposiciones, respecto a la adquisición de terrenos para la explotación y explotación petrolera.

La aplicación de dicho Reglamento corresponde a la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial y a Petróleos Mexicanos - como lo he comentado con anterioridad. Por otro lado la Secretaría de Comercio tendrá, en relación con la industria petrolera y las derivadas de ella, las atribuciones que le señale el presente reglamento.

En el articulado de este reglamento se entenderá por "Secretaría" a la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial y por "Ley" a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 constitucional en el ramo del Petróleo, que mencionare con frecuencia.

Tanto la exploración y explotación del petróleo, son llevadas a cabo por Petróleos Mexicanos mediante asignaciones de los terrenos que para el efecto le haya hecho o le haga la Secretaría, a su solicitud o por acuerdo del Ejecutivo federal.

Jurídicamente la asignación de terrenos la entenderemos como el acto por el cual el Estado, por conducto de la Secretaría, otorga a Petróleos Mexicanos autorización para explorar y explotar el subsuelo petrolero de determinados terrenos.

Las asignaciones de los terrenos tienen una duración de 30 años, prorrogables a solicitud de Petróleos Mexicanos. Respecto a la tramitación de estas asignaciones se encuentra establecida en el Art. 10 y demás de éste reglamento.

De estas asignaciones se derivan tanto derechos como obligaciones³, como se establece que Petróleos Mexicanos presenta a la Secretaría, de cada asignación, un informe anual de los trabajos que haya ejecutado, expresando los métodos de desarrollo y las formas de ejecución utilizados, así como los resultados obtenidos.

3.-Ver Arts.16,17 y ss.del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art.27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

El otorgamiento de asignaciones petroleras no impedirá la coexistencia de concesiones, asignaciones o autorizaciones para la explotación de cualquiera otra substancia. Cuando esto ocurra, la Secretaría, oirá previamente a Petróleos Mexicanos, fijando las condiciones técnicas de explotación de los recursos no renovables, distintos a los petroleros.

Dicha Secretaría le negará total o parcialmente las asignaciones que solicite Petróleos Mexicanos previo acuerdo del Ejecutivo federal cuando, después de oírla, resuelva que los terrenos solicitados deban ser incorporados a las zonas de reservas petroleras de la nación o seguir formando parte de ellas. Estas resoluciones deben ser expresas y comunicarle por escrito a -- Petróleos Mexicanos.

La refinación petrolera comprende los procesos industriales que convierten los hidrocarburos naturales en cualquiera de los siguientes productos básicos genéricos: combustibles líquidos o gaseosos, lubricantes, grasas, parafinas, asfaltos y solventes, y en los subproductos que generen dichos procesos.

Sólo la nación puede llevar a cabo operaciones de refinación petrolera, por conducto de Petróleos Mexicanos, ya sea que se refinan hidrocarburos de origen nacional, extranjero o mezcla de ambos, tanto para consumo nacional, como para exportación de los derivados. Cuando los hidrocarburos de origen extranjero sean propiedad de terceros, la refinación la podrá hacer Petróleos Mexicanos, pero sólo para la subsecuente exportación de los productos.

El transporte, almacenamiento y la distribución de los productos a que este reglamento se refiere, deberá sujetarse a las normas, requisitos técnicos, condiciones de seguridad y vigilancia que establezcan los reglamentos especiales vigentes y los que expida el Ejecutivo federal con intervención de las Secretarías de Estado competentes.

Cuando Petróleos Mexicanos requiera para la realización de

las actividades de la industria, la adquisición o el uso de terrenos, procurará celebrar con el propietario o poseedor de los mismos, el convenio respectivo. De no lograrlo, o cuando no sean conocidos los propietarios o poseedores, deberá solicitar de la Secretaría la declaratoria de ocupación temporal o de expropiación, según proceda.

Los terrenos cuando sean de jurisdicción federal o de la propiedad de los estados o municipios, la adquisición o el uso temporal de los mismos se obtendrán de la autoridad y en la forma que corresponda.

La vigilancia de los trabajos petroleros dependerá según lo que establece el Art. 46 y demás de dicho reglamento. Respecto al Registro Petrolero lo tendrá a su cargo la Secretaría, cuyos fines son de control, autenticidad, estadística e información de los actos que en el mismo estén inscritos conforme a leyes y reglamentos anteriores, y de los que deben inscribirse con arreglo al presente capítulo XII, de este reglamento.

Tanto las obras e instalaciones que se lleven a cabo de conformidad con el presente reglamento, quedarán sujetas a los requisitos que fijen los reglamentos de carácter técnico correspondiente. Y todas las inversiones tanto de planes y de programas que lleve a cabo Petróleos Mexicanos, deberán ser autorizadas previamente por el Ejecutivo federal a través de la Secretaría de la Presidencia y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO, EN MATERIA DE PETROQUIMICA⁴

El estado como regulador e impulsor de la economía, mediante la expedición de este Reglamento en Materia de Petroquímica - Secundaria ha permitido la participación del sector privado auspiciando mediante esta saludable concurrencia, mejores perspectivas para nuestro desarrollo industrial.

4.-Publicado en el "Diario Oficial" el 9 de febrero de 1971.

Respecto a lo referido la industria petroquímica consiste en la realización de procesos químicos o físicos para la elaboración de compuestos a partir total o parcialmente de los hidrocarburos naturales del petróleo, o de los hidrocarburos que sean productos o subproductos de las operaciones de refinación, correspondiendo también a la Nación, por conducto de Petróleos Mexicanos o de organismos o empresas subsidiarias de dicha Institución o asociadas a la misma, creados por el Estado, en los que no podrán tener participación de ninguna especie los particulares, la elaboración de los productos que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, que sean resultado de los procesos petroquímicos fundados en la primera transformación química importante o en el primer proceso físico importante que se efectúe a partir de productos o subproductos de la refinación, o de los hidrocarburos naturales del petróleo.

La elaboración de aquellos productos de la industria petroquímica, con exclusión de los ya señalados anteriormente, que a juicio de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, previa opinión de la Comisión Petroquímica Mexicana, tengan un interés económico o social fundamental para el país, será llevada a cabo por la Nación por conducto de Petróleos Mexicanos, o de sus organismos o empresas subsidiarias o, también a juicio de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, por conducto de organismos descentralizados o empresas de participación estatal formadas íntegramente por mexicanos, ya sean solos o asociados con sociedades de particulares formadas asimismo íntegramente por mexicanos.

Por otra parte "cuando de acuerdo con lo previsto por las disposiciones legales aplicables en materia de inversiones extranjeras o como condición establecida en los permisos que expida la Secretaría, se requiera que los particulares, personas físicas, sean de nacionalidad mexicana; o que las sociedades de particulares estén formadas íntegramente por mexicanos y contengan cláusulas de exclusión de extranjeros; o que las sociedades de particulares tengan una mayoría de capital mexicano";⁵ como -

5.-Art.15, Fracs.II,III,Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en Materia de Petroquímica.

lo señalamos en los siguientes casos:

Para los fines de este Reglamento se entenderá por sociedades de particulares formadas íntegramente por mexicanos aquellas sociedades constituidas conforme a las leyes del país en las que: Si se trata de sociedades de personas, la totalidad del capital social sea aportado o corresponda a personas físicas de nacionalidad mexicana; o a sociedades mexicanas comprendidas en el inciso b) de la fracción III de su artículo 15 de este Reglamento que a la letra dice: b) Sociedades mexicanas cuya escritura social contenga cláusula de exclusión de extranjeros, de las que sólo podrán ser socios o accionistas personas físicas mexicanas y sociedades mexicanas cuya escritura social contenga, a su vez, cláusula de exclusión de extranjeros. Si se trata de sociedades por acciones, consignen en su escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros en los términos previstos por la Ley Orgánica de las fracciones I y IV del artículo 27 Constitucional y por su Reglamento, tengan la totalidad de su capital social - representado por acciones nominativas de una sola serie que sólo podrán ser suscritas por las personas a que se refieren los incisos a) Personas físicas de nacionalidad mexicana y b) este inciso fue mencionado con anterioridad, de la fracción III del artículo 15 de este Reglamento, y los títulos de sus acciones contengan en forma ostensible la cláusula de exclusión de extranjeros mencionada y la estipulación de que sólo podrán ser suscritas, adquiridas o poseídas por las personas a que se refieren - los incisos a) y b) de la fracción y del artículo mencionados ya con anterioridad, y que en caso de que alguna persona física o moral que no esté incluida entre aquellas a las que se refieren dichos incisos, llegare a ser titular o propietaria de ellas, la adquisición será nula y los derechos correspondientes se sacarán a remate, con intervención de la autoridad judicial.

Desde otro punto de vista también se entenderá por sociedades de particulares que tengan una mayoría de capital mexicano - aquellas sociedades constituidas conforme a las leyes del país - en las que: Si se trata de sociedades de personas, el 60%, como mínimo, del capital social, sea aportado o corresponda a personas físicas de nacionalidad mexicana o a sociedades mexicanas comprei

didas en los incisos b) y c) de la fracción III que he venido comentando en dichos incisos se establece; b) Sociedades mexicanas - cuya escritura social contenga cláusula de exclusión de extranjeros, de las que sólo podrán ser socios o accionistas personas físicas mexicanas y sociedades mexicanas cuya escritura social contenga, a su vez, cláusula de exclusión de extranjeros. c) Sociedades mexicanas en las cuales la mayoría de capital, en cualquier circunstancia, sea propiedad de personas físicas de nacionalidad mexicana o de sociedades mexicanas cuya escritura social contenga la cláusula de exclusión de extranjeros, siempre que se mantenga el mínimo del 60% de capital mexicano a juicio de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. Si se trata de sociedades por acciones, si sólo emiten acciones comunes u ordinarias, que el 60% de ellas, como mínimo, se ampare por una serie "A" o mexicana y el resto, según el caso, por otra serie "B" o de suscripción libre; y si se emiten dos o más series de acciones, - - unas comunes y otras amortizables o con derechos limitados que cada serie se divida en dos subseries, una "A" o mexicana y otra "B" o libre, que representen, respectivamente, la primera el 60% como mínimo de la subserie, y la segunda el resto, según el caso.

Tanto Petróleos Mexicanos y particulares que se dediquen a elaborar productos petroquímicos al amparo de los permisos y de las autorizaciones que expide la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial se le dará al personal de dicha Secretaría y a la Comisión Petroquímica Mexicana, esta Comisión depende directamente de la Secretaría, toda clase de facilidades para el desempeño de las funciones que les sean propias de acuerdo con la Ley y con este Reglamento y les serán proporcionados los informes y datos relativos a la elaboración de los productos de la industria petroquímica que les sean solicitados, de acuerdo con los instructivos que la Secretaría mencionada expida para tal efecto.

LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS Y SU REGLAMENTO

El Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas, promulgó el 7 de junio de 1938 el Decreto que dió nacimiento a - - Petróleos Mexicanos como Institución Pública que normó las actividades internas del Organismo.

El 29 de noviembre de 1958 se publicó la Ley Reglamentaria

del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo en cuyo artículo 4º establece que la Nación llevará a cabo su exploración y explotación a través de un Organismo denominado Petróleos Mexicanos, dicho ya con anterioridad.

Con base en lo anterior, el 6 de febrero de 1971 se publicó la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos en cuyo articulado se contiene las funciones y facultades que le permiten actuar flexiblemente para desarrollar con los procedimientos de las técnicas actuales la operación de la Industria.

Asimismo, se determina que Petróleos Mexicanos será dirigido y administrado por un Consejo de Administración y un Director General y demás órganos directivos.⁶

Respecto al Reglamento de esta Ley Orgánica delimita las funciones de Dirección, Administración y Operación del Organismo Público Petróleos Mexicanos.⁷

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Considerando la vasta y compleja gama de actividades que realiza Petróleos Mexicanos como empresa integrada única en su género, es lógico que la mayoría de los ordenamientos jurídicos de nuestro derecho positivo las regulen directa e indirectamente. Me limitare a enunciar las principales disposiciones complementarias:

Ley de Expropiación
D.O. 25 de Noviembre de 1936.

Analizando esta Ley se interpreta que para que pueda llevarse el recurso de expropiación, como principal limitación a la propiedad privada, deberá de ajustarse a lo dispuesto por el --

6-Véase, Organograma Estructural Básico de Petróleos Mexicanos y Cuadro Sinoptico del Consejo de Administración, Anexos.

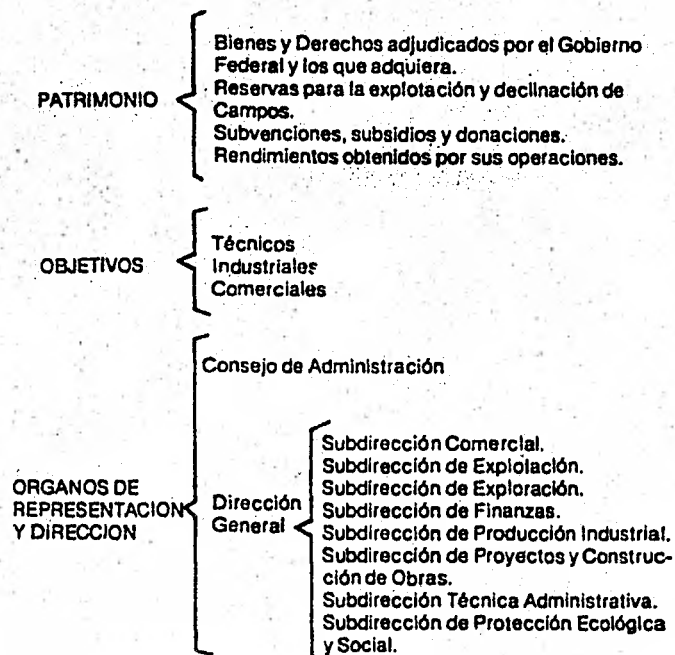
7-Diario Oficial 10 de Agosto de 1972.

50
PETROLEOS MEXICANOS

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO del Gobierno Federal, creado con personalidad jurídica propia, por Decreto de 7 de junio de 1938.

REGIMEN JURIDICO: Ley Orgánica de 21 de enero de 1971.

REGIMEN FISCAL: Ley de Ingresos de la Federación.



CONSEJO DE ADMINISTRACION

- INTEGRACION**
- 6 Representantes del Estado con sus respectivos suplentes designados por el Ejecutivo Federal.
 - 5 Representantes del Sindicato con sus respectivos suplentes designados de entre sus miembros activos, trabajadores de planta.

- * El Consejo actúa validamente con 7 miembros, sus resoluciones son por mayoría de votos; su Presidente tiene voto de calidad.
- ** El Presidente del Consejo y el Vicepresidente son designados por el Ejecutivo Federal. El Secretario es designado por el propio Consejo y debe ser persona ajena a él.

- ATRIBUCIONES**
- Programas anuales
 - De trabajo
 - De operación y sus modificaciones
 - De inversiones
 - Presupuestos anuales y sus modificaciones.
 - De ingresos
 - De egresos
 - Estados financieros
 - Nuevos puestos
 - Creación, temporalidad o definitividad
 - Transitorios: Sindicalizados o Confianza
 - Poderees generales o especiales, cuando sean otorgados a personas ajenas a la Institución.
 - Otorgamiento
 - Revocación
 - Cancelación de adeudos
 - Emisión de bonos y obligaciones.
 - Inmuebles
 - Transmisión de su propiedad
 - Construcción de gravámenes
 - Adquisición de derecho reales sobre ellos, cuando la erogación exceda de un millón de pesos
 - Refinerías o plantas petrolquímicas
 - Arrendamiento en el extranjero.
 - Explotación en el extranjero.
 - Pasivos contingentes: Su aceptación
 - Otorgamiento de donativos, subsidios, gratificaciones, ayudas sociales u operaciones semejantes.
 - Reglamento interior, y el de Servicios Médicos así como otros que a juicio del Director General lo ameriten.
 - Otros asuntos que le sean sometidos por el Director General o por los Consejeros.

artículo 27 Constitucional en su párrafo que dice: "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización".

Lo anterior significa que al dictar el gobierno la expropiación de una propiedad, deberá justificarla con la realización de una obra de beneficio colectivo o utilidad pública; por ejemplo: la construcción de una escuela oficial, un mercado, la propia expropiación de los campos petroleros a las compañías extranjeras que fue de utilidad pública para el país mexicano y las demás causas que establece el artículo 10. de esta ley.

Y para que el Estado pueda ocupar legalmente dicha propiedad es necesario que indemnice al dueño por la pérdida de sus bienes. El importe de la indemnización será cubierto por el Estado, cuando la cosa expropiada pase a su patrimonio, fijando el monto de la cosa expropiada, con base en la cantidad que como valor fiscal de ella, figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base, según lo establece la fracción VI del artículo 27 Constitucional.

También las expropiaciones que no estén sujetas a las condiciones legales aludidas, carecerán de validez y los actos realizados por alguna autoridad en ese sentido, se considera violatorio de la garantía de propiedad, teniendo el afectado la facultad de recurrir a los tribunales federales para determinar la legalidad o ilegalidad del procedimiento.

Por lo que respecta esta ley es de carácter federal en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete a la Federación conforme a sus facultades constitucionales, así como cuando se trate de imponer limitaciones al dominio; y de carácter local para el Distrito y Territorios Federales.

Ley Sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica.

D.O. 30 de Diciembre de 1950.

Ley General de Bienes Nacionales

D.O. 30 de Enero de 1969.

Ley para el Control, por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal

D.O. 31 de Diciembre 1970.

Ley Federal para prevenir y controlar la Contaminación - - Ambiental

D.O. 23 de Marzo 1971.

Esta Ley y sus reglamentos regirán la prevención y el control de la contaminación y el mejoramiento, conservación y restauración del medio ambiente, actividades que se declaren de interés público.

Las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos, como medidas de salubridad general, regirán en toda la República.

Serán motivo de prevención, regulación, control y prohibición por parte del Ejecutivo Federal, los contaminantes y sus causas, cualquiera que sea su procedencia u origen, que en forma directa o indirecta, sean capaces de producir contaminación, o degradación de sistemas ecológicos.

La aplicación de esta Ley y sus Reglamentos compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salubridad y - - Asistencia y del Consejo de Salubridad General.

El Ejecutivo Federal fomentará y propiciará programas de estudios, investigaciones y otras actividades para desarrollar - - nuevos métodos, sistemas, equipos, aditamentos, dispositivos y - demás que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, invitando para cooperar a la solución de este problema a las instituciones de alto nivel educativo, al sector privado y a los - particulares en general.

Para los efectos de esta Ley serán consideradas como fuentes

emisoras de contaminantes:

1.-Las naturales que incluyen áreas de terrenos erosionados, terrenos desecados, emisiones volcánicas y otras semejantes;

2.-Las artificiales, o sean aquellos productos de la tecnología y acción del hombre, entre las cuales se encuentran:

a).-Fijas, como fábricas, calderas, talleres, termoeléctricas, refinerías, plantas químicas, y cualquiera otra análoga a las anteriores;

b).-Móviles como vehículos automotores de combustión interna, aviones, locomotoras, barcos, motocicletas, automóviles y demás similares;

c).-Diversas como la incineración, quema a cielo abierto de basuras y residuos, y otras que consumen combustibles que producen o puedan producir contaminación.

También se establece en dicha Ley que queda prohibido arrojar en las redes colectoras, ríos, cuencas, cauces, vasos y demás depósitos de aguas, o infiltrar en terrenos, aguas residuales que contengan contaminantes, materias radiactivas o cualquiera otra substancia dañina a la salud de las personas, a la flora o a la fauna, o los bienes. Y descargar, depositar o infiltrar contaminantes en los suelos.

Ley Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 27 Constitucional, relativo a la Zona Económica exclusiva.

D.O. 13 de Febrero 1976.

En esta Ley se dice: "Que la Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determina la presente Ley."

Que el límite exterior de la zona económica exclusiva será una línea cuyos puntos estén todos a una distancia de 200 millas

náuticas de la línea de base desde la cual se mide la anchura - del mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con esos Estados.

También en la zona económica exclusiva, la Nación tiene:

I.-Derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, de los fondos marinos incluido su subsuelo y de las aguas suprayacentes;

II.-Derechos exclusivos y jurisdicción con respecto al establecimiento y la utilización de las islas artificiales, instalaciones y estructuras;

III.-Jurisdicción exclusiva con respecto a otras actividades tendientes a la exploración y explotación económica de la zona.

IV.-Jurisdicción con respecto a:

a) La preservación del medio marino, incluidos el control y la eliminación de la contaminación;

b) La investigación científica.

Respecto a los Estados extranjeros gozarán en la zona económica exclusiva de las libertades de navegación y sobrevuelo y del tendido de cables y tuberías submarinos, así como de otros usos internacionalmente legítimos del mar relacionados con la navegación y las comunicaciones.

Por otra parte el Ejecutivo Federal determinará la captura permisible de recursos vivos en la zona económica exclusiva.

Las disposiciones de la presente Ley no modifican el régimen de la plataforma continental.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
D.O. 29 de Diciembre 1976.

La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal a -- saber:

Esta Ley Orgánica de la Administración Pública, jurídica- mente recibe este nombre puesto que permite simplificar las es- estructuras, precisa las responsabilidades que competen a las de- pendencias directas del Ejecutivo.

Por ello, esta Ley Orgánica faculta al Mandatario de la -- Nación para agrupar por sectores, a las entidades paraestatales a efecto de encomendar la programación, coordinación y evaluación de sus actividades a los Secretarios de Estado o Jefes de Departamentos Administrativos en cuyo ámbito sectorial su actividad -- se ubiquen las operaciones de dichas entidades paraestatales; y quedando a cargo de estos coordinadores sectoriales la responsabilidad de proponer al Titular del Ejecutivo las reformas adminis- trativas que se requieran para el mejor funcionamiento de su sec- tor.

Por ejemplo: Petróleos Mexicanos es un organismo descentralizado por ser una entidad paraestatal quedo encuadrado en el Sector In- dustrial el cual quedo a cargo de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial siendo esta la cabeza del Sector Industrial, dicho organismo quedo encuadrado en el Sector Industrial por ser el encargado del manejo del petróleo mexicano y por estar fomen- tando con el petróleo más recursos económicos a la economía del Gobierno Federal y para el desarrollo industrialmente del país.

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público
D.O. 31 de Diciembre 1976 y 30 de Diciembre 1980. (modifica- da).

De esta Ley entre lo más importante citaré:

Esta Ley norma y regula el presupuesto, la contabilidad y -- el gasto público federal, de la Administración Pública y dicha --

Ley es aplicada por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Lo referente al gasto público federal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como los pagos de pasivo o de deuda pública, que llevan a cabo: El Poder Legislativo, El Poder Judicial, La - Presidencia de la República, Las secretarías de Estado y departamentos administrativos y la Procuraduría General de la República, El Departamento del Distrito Federal, Los organismos descentralizados ejemplo: Petróleos Mexicanos, Las empresas de participación estatal mayoritaria ejemplo: Altos Hornos de México, S.A. y Los fideicomisos ejemplo: Fideicomiso para Promotora Cinematográfica Mexicana, S.A.

Respecto a la contabilidad de las entidades se lleva con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Esta ley en vigor está actuando en muchos aspectos como - - limitante para introducir cambios que requiere el manejo del gasto público.

La presente Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal busca modernizar la concepción y manejo del gasto - - público federal, con el mecanismo capaz de unir estrechamente las grandes decisiones de política a la acción en materia de gasto público y que este último se programe y ejecute eficientemente.

Ley General de la Deuda Pública

D.O. 31 de Diciembre 1976.

De esta ley se destaca para sus fines, que la deuda pública se encuentra constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamiento y a cargo de las dependencias centralizadas y entidades paraestatales de la administración pública del Gobierno Federal.

Se entenderá por financiamiento la contratación dentro o fuera del país, de créditos, empréstitos o préstamos, de suscripción o emisión de títulos de crédito, la adquisición de bienes, contratación de obras o servicios cuyo pago sea pactado a plazos

De conformidad con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la Dependencia del Ejecutivo Federal encargada de la aplicación de la Ley General de la Deuda Pública.

O sea que esta Ley General de la Deuda Pública tiende, en suma, a optimizar el uso de los recursos financieros que capte el sector público federal a través del crédito, tanto interno como externo. Busca también asegurar los sistemas de información necesarios para conocer, vigilar y evaluar, en todo momento, la situación crediticia del país, con lo cual podrá lograrse una programación eficiente del manejo de la deuda a través de la doble metodología que se propone: la normativa por medio de técnicas jurídicas que emanan de esta Ley, y la programática, mediante las disposiciones que surjan de la actuación de los órganos que tendrán la responsabilidad de su manejo.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Almacenes de la Administración Pública Federal

D.O. 31 de Diciembre 1979.

La presente ley regula las operaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizadas y paraestatales relativas a la adquisición de mercancías, materias primas, bienes muebles, arrendamiento de estos bienes muebles, la contratación de servicios relacionados con los bienes muebles y de almacenes, operaciones que son llevadas a cabo por un proveedor sea persona física o moral siempre y cuando satisfaga los requisitos que establece el artículo 27 de esta Ley.

Esta ley es aplicada por la Secretaría de Comercio, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras dependencias -

del Ejecutivo Federal conforme a sus atribuciones legales.

Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados - de la Federación del Distrito Federal y de Altos Funcionarios - del Estado.

D.O. 4 de Enero de 1980.

Ley de Obras Públicas

D.O. 30 de Diciembre 1980 y 23 de Enero 1981.

El objetivo de esta ley consiste en que regula el gasto y - las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas que son realizadas tanto por las - dependencias del Gobierno Federal como por las entidades paraes- tatales de la administración pública.

Se considera como obra pública todo trabajo que tenga por - objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles por su naturaleza o por disposición de ley, quedando compren- didos: La construcción, instalación, conservación, mantenimiento reparación, demolición de los bienes inmuebles destinados a un - servicio público o al uso común, así como los trabajos de explo- ración, localización, perforación, extracción y todos aquellos - similares que tengan por objeto la explotación y desarrollo de - los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el sub- suelo. Ejemplo: Petróleos Mexicanos esta facultado para llevar a cabo la exploración y explotación del petróleo en toda la Nación y todas las obras requeridas para el engrandecimiento de la In- dustria Petrolera Mexicana.

El gasto de la obra pública que se lleve a cabo queda sujeta, a lo previsto en los Presupuestos anuales de Egresos de la Federa- ción y del Departamento del Distrito Federal, así como a las dis- posiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Públi- co Federal.

El Ejecutivo Federal aplica esta ley por conducto de la - - Secretaría de Programación y Presupuesto.

Ley Federal del Trabajo

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
D.O. 30 de Diciembre 1980.

Ley del Impuesto Sobre la Renta
D.O. 30 de Diciembre 1980.

Ley de Información, Estadística y Geográfica
D.O. 30 de Diciembre 1980.

Ley para el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana
D.O. 8 de Enero 1981.

Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos
D.O. 13 de Marzo 1973.

Contrato Colectivo de Trabajo

Normas de Trato para el Personal de Confianza

Reglamento de Trabajos Petroleros
D.O. 27 de Febrero 1974.

Reglamento de la Ley del Instituto Mexicano de Comercio - -
Exterior en lo relativo a las Importaciones del Sector Público

Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal
D.O. 30 de Agosto 1978.

Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales
D.O. 6 de Mayo 1981.

Decreto de Promulgación del Pacto Internacional de Derechos
Económicos Sociales y Culturales
D.O. 12 de Mayo 1981.

Decreto por el que se establece un Sistema de Compensación

de las Dependencias de la Administración Pública Paraestatal
D.O. 16 de Febrero 1981.

Decreto que concede exenciones al Impuesto del Valor Agregado a quienes enajenen o importen Gas Natural para uso doméstico, Gas Licuado, Gasolina Nova, Diesel, Tractomex, Tractogas y Petróleo Diáfano.

D.O. 30 de Diciembre 1980.

Decreto por el que se crea la Comisión de Energéticos
D.O. 27 de Febrero 1973 y 13 de Abril 1978.

Decreto que crea el Instituto Mexicano del Petróleo como -
Organismo Descentralizado

D.O. 26 de Agosto 1965.

Decreto por el que se aprueba el Programa de Energía y se -
ordena su Ejecución

D.O. 4 de Febrero 1981 y 4 de Mayo 1981.

Decreto por el que se aprueba el Convenio de 27 de mayo de
1980, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno
de Canadá sobre Cooperación Industrial y Energética

D.O. 24 de Diciembre 1980.

Decreto que dispone la Ejecución del Plan Nacional de Desa-
rrollo Industrial

D.O. 19 de Marzo 1979, 16 de Junio 1980 y 16 de Diciembre -
1980.

Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación
Atmosférica originada por la emisión de humos y polvos

D.O. 17 de Septiembre 1971.

Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación
de Aguas

D.O. 29 de Marzo 1973.

Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación

Ambiental originada por la emisión de ruidos

D.O. 2 de Enero 1976.

Acuerdo por el que se establecen las bases para la Promoción y Coordinación de las Reformas Administrativas del Sector Público Federal

D.O. 28 de Enero 1971.

Acuerdo que dispone el orden en que será suplido el Director General de Petróleos Mexicanos en ausencias temporales

D.O. 9 de Junio 1971.

Acuerdo que dispone que las Secretarías y Departamentos de Estado, Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal de la Administración Pública Federal, procedan a implantar las medidas necesarias, delegando facultades en Funciones - Subalternos, para la más ágil toma de decisiones y tramitación - de asuntos

D.O. 5 de Abril 1973.

Acuerdo a Los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal por el que deberán rendir por lo menos - - bimestralmente un Informe de Actividades a su respectivo Organismo de Gobierno

D.O. 7 de Abril 1975.

Acuerdo que crea unidades de Programación con la Secretaría de la Presidencia

Acuerdo por el que se establece la forma en que habrá de - efectuarse la legalización de firmas de Funcionarios Federales o Estatales en documentos que deban surtir en el extranjero

D.O. 9 de Junio 1980.

Acuerdo que establece que las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y las Entidades Paraestatales deberán - contratar con la Aseguradora Mexicana o con la Aseguradora Hidalgo los seguros necesarios para sus actividades

D.O. 15 de Mayo 1981.

Acuerdo por el que las Entidades de la Administración Pública Paraestatal se agruparán por Sectores, a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal se realicen a través de las Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos

D.O. 10. de Abril 1981.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Sanamiento Ambiental

D.O. 25 de Agosto 1978.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Saneamiento Ambiental

D.O. 25 de Agosto 1978.

Acuerdo por el que las Entidades de la Administración Pública Federal, deberán remitir a la Secretaría de Programación y - Presupuesto, los planes de inversión que se incluyan en el ante proyecto de Programa y Presupuesto del siguiente ejercicio Fiscal de acuerdo con las normas, fechas, montos y plazos establecidos

D.O. 3 de Octubre 1977.

Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Información y Relaciones Públicas

D.O. 10. de Junio 1977.

Acuerdo por el que se constituye la Coordinación General - del Sistema Nacional de Evaluación

D.O. 21 de Octubre 1977.

Acuerdo por el que la Secretaría de Programación y Presupuesto dictará las medidas necesarias para coordinar las tareas de informática que desarrollen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

D.O. 16 de Enero 1978.

Acuerdo por el que la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, con la participación que corresponda por parte de la Secretaría de Programación y Presupuesto y con el auxilio

de la Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República, formulará el Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal
D.O. 16 de Enero 1978.

Acuerdo para el establecimiento de Unidades de Programación en cada una de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal

D.O. 11 de Marzo 1971.

Acuerdo por medio del cual se da a conocer que corresponde a la Secretaría de Programación y Presupuesto llevar a cabo visitas periódicas de evaluación en materia de Reforma Administrativa relacionándose para ello con las Comisiones Internas de Administración y con las Unidades de Organización y Métodos.

D.O. 16 de Abril 1974.

Acuerdo por el que se crea la Comisión que se denominará - Comisión Coordinadora de Política Industrial del Sector Público
D.O. 7 de Abril 1975.

Acuerdo por el que ordena la formación de un inventario de Estadísticas Nacionales que se elaboran en las distintas Dependencias del Sector Público Federal

D.O. 27 de Octubre 1975.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio - Fiscal de 1981

D.O. 31 de Diciembre 1980.

Programa de Estímulos para la Descenctración Territorial de las Actividades Industriales

D.O. 2 de Febrero 1979.

Programa de Energía

D.O. 4 de Febrero 1981 y 4 de Mayo 1981.

Plan Nacional de Contingencia para combatir y controlar --
derramas de hidrocarburos y sustancias nocivas en el mar

D.O. 15 de Abril 1981.

Plan Global de Desarrollo (versión abreviada)

D.O. 17 de Abril 1980.

De este Plan Global de Desarrollo se establece:

Este Plan Global de Desarrollo va ser el reflejo del grado actual de los avances en la integración de un Sistema Nacional de Planeación, ya que dicho Plan Global de Desarrollo establece elementos conceptuales e instrumentales que forman parte del proceso de planeación los cuales van a influir en la definición de una política de desarrollo para el país.

El Plan Global de Desarrollo pretende actuar sobre la sociedad, con base en una concepción de desarrollo integral que requiera la conjunción e integración de lo económico, lo político y lo social, resultado de un modelo político del Gobierno Federal.

Este Plan, busca ser un Plan Nacional y no sólo del Gobierno Federal, por eso se basa en la concertación de acciones entre los sectores de la sociedad. También buscará conciliar lo previsible con lo contingente y revitalizar los instrumentos de política económica.

Plan Mundial de Energía

De este Plan se desprende que:

Consciente de la intensidad de la crisis mundial de los hidrocarburos y de la necesidad de preparar y conducir el tránsito de dos épocas energéticas, se propuso ante las Naciones Unidas considerar a la energía como responsabilidad común de la -- humanidad y adoptar un Plan Mundial de Energía, cuyo objetivo fundamental es asegurar que esta transición sea ordenada, progresiva, integral y justa.

En la política de los energéticos, es donde se va a ubicar la importancia de la propuesta de México a las Naciones Unidas - para la puesta en marcha de dicho Plan Mundial de Energía, el - - cual va asegurar la transición adecuada, progresiva, integral y justa como se dijo con anterioridad entre la época del petróleo y la que se habrá de basar en nuevas fuentes de energía.

Este Plan Mundial de Energía propuesto por México como se - viene comentando deriva de una visión filosófica en la que, apartir de la igualdad jurídica de los Estados y su soberanía, se - logre dirigir el desarrollo mundial bajo normas por todos acepta - das bajo la responsabilidad de la humanidad y de acuerdo a los - principios en que se sustentaría una auténtica democracia inter - nacional, política y económica.

También el Plan reconoce la soberanía plena y permanente de los pueblos sobre sus recursos naturales y la libre aplicación - de los recursos provenientes del petróleo a las prioridades de - los países productores. Busca justicia, al asegurar suministros a todos los países, apoyar a quienes lo requieren, reconocer el valor, para sus productores, de un recurso no renovable y consi - derar la necesaria racionalización del consumo. Se proyecta - - hacia el futuro al proponer mecanismos de cooperación para el - desarrollo de nuevas fuentes de energía. Persigue la integración de planes nacionales energéticos coherentes, con una política - mundial que asegure congruencia y eficacia de objetivos. Es un plan democrático, realista y, desde luego, indispensable para - la paz mundial.⁸

La adopción de este Plan Mundial de Energía consiste en que participen todos los países es el medio que México ha propuesto ante el concierto de las naciones para resolver, en forma inte - gral, el problema de los energéticos.

En este caso de la energía México a través de Petróleos - - Mexicanos empresa paraestatal, siendo parte de la Administración 8.-Plan Global de Desarrollo, pag. 123, México, 1980.

Pública Federal es la encargada del suministro de los energéticos siendo estos un apoyo general para el mejor desarrollo industrial en toda índole de nuestro país mexicano. También Petróleos Mexicanos, es una de las empresas paraestatales más importante porque propicia, genera más egresos, más recursos económicos al Gobierno Federal.

Plan Nacional de Desarrollo Industrial

Este Plan es primordial, porque es el que fundamenta y encauza el desarrollo industrial del país, además de los otros tantos planes integrantes que son también parte de dicho desarrollo.

El Plan Nacional de Desarrollo Industrial sienta las bases para que la economía sea orientada durante los próximos dos años y hasta 1995, de tal forma que haya siempre congruencia entre las distintas ramas industriales y entre el conjunto de la industria y el resto de las actividades productivas, tanto regionales como sectoriales.

Para lograr esto, el Plan establece que el excedente financiero derivado de la exportación de petróleo es el agente capitalizador indispensable, ya que ofrece la posibilidad de superar las limitaciones financieras del país. No obstante, se subraya en este Plan que dicho excedente deberá ser utilizado racionalmente, ya que de otra manera se podría crecer más rápido durante cierto tiempo pero no se modificaría la estructura productiva -- que logre hacer del desarrollo industrial un proceso sostenido, cada vez menos independiente de los hidrocarburos.

Es necesario enfatizar que el Plan Nacional de Desarrollo Industrial pretende combinar el desarrollo de las ramas intensivas en mano de obra con las intensivas en el uso del capital.

CAPITULO TERCERO

PETROLEOS MEXICANOS ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

PETROLEOS MEXICANOS ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

La administración pública en vista de obtener los medios - más idóneos para la satisfacción de las necesidades colectivas - ha adoptado un sin número de formas de organización administrativa, las cuales se han incrementado ante un Estado intervencionista que cada día penetra e influye como director y regulador - de la actividad económica. Para realizar estos cometidos, ha asumido las formas de organización administrativa que va de la centralización a la descentralización.

Por lo que respecta a la descentralización administrativa - es una forma de organización que adopta, mediante una ley (en el sentido material), la Administración Pública,¹ para desarrollar:

1. Actividades que competen al Estado,
2. 0 que son de interés general en un momento dado,
3. A través de organismos creados especialmente para ello, - dotados de:
 - a) Personalidad Jurídica.
 - b) Patrimonio Propio.
 - c) Régimen Jurídico Propio.

De acuerdo con el concepto de descentralización administrativa dicho con anterioridad Petróleos Mexicanos en su Artículo 10. de su Ley Orgánica establece que es un organismo descentralizado que fue creado por Decreto de 7 de junio de 1938 por el Ejecutivo Federal, siendo autónomo, con personalidad jurídica y - patrimonio propios y por servicio. En el cual el Ejecutivo Federal se auxiliará en los términos de las disposiciones legales - correspondientes según lo determina el Artículo 30. de la Ley - Orgánica de la Administración Pública Federal.

La personalidad jurídica de Petróleos Mexicanos se deriva -
1. Veáse, Teoría General del Derecho Administrativo. Autor. - - Miguel Acosta Romero, Editorial Porrúa, S.A., Cuarta edición actualizada México, 1981, pags 204 y ss.

de un acto del titular de la administración pública porque dicho organismo como lo es Petróleos Mexicanos fue mediante un decreto, la personalidad jurídica a su vez implica la autonomía técnica y la autonomía orgánica, la primera consiste en que el órgano -- administrativo no esta sometido a las reglas de gestión administrativa y financiera como los órganos centralizados del Estado, la segunda es la existencia de un servicio público que tiene -- prerrogativas ejercidas por autoridades distintas del poder -- central.

Su patrimonio se constituye total o parcialmente con fondos o bienes federales o de otros organismos descentralizados, asignaciones, subsidios, concesiones o derechos que le aporte u otorgue el Gobierno Federal o con el rendimiento de un impuesto específico.

De acuerdo a la clasificación de la descentralización Petróleos Mexicanos es por servicio porque es una forma de organización técnico administrativa para el manejo de una actividad -- determinada como se menciona en los elementos siguientes:

- a) La existencia de un servicio público de orden técnico.
- b) La existencia de un estatuto para los encargados de dicho estatuto.
- c) La participación de funcionarios técnicos en la dirección y administración de ese servicio.
- d) Control del gobierno por medio de la revisión de la legalidad de los actos realizados por el servicio descentralizado, y
- e) Responsabilidad personal y efectiva de los funcionarios.

El Estado es el encargado de llevar el control y la vigilancia de dicho organismo descentralizado mediante las Secretarías Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Programación y Presupuesto y la Secretaría de Patrimonio y Fomento -- Industrial siendo esta última el sector al que pertenece Petróleos Mexicanos, según lo establecido en el Acuerdo sobre las -- entidades de la administración pública paraestatal agrupadas por sectores (D.O. 17 de Enero de 1977).

El Órgano de representación de este organismo es de forma colegiada ya que es mediante un Consejo de Administración siendo presidente de dicho Consejo el titular de la Sepafin (Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial).

Por otro lado la denominación, al igual que todos los organismos descentralizados reciben un nombre que los distingue de las demás dependencias, en este caso el organismo que se está estudiando se le denominó Petróleos Mexicanos y el derecho al nombre que tiene este organismo descentralizado encuentra su base en la creación de su personalidad jurídica.

Por lo que respecta a su Régimen jurídico propio, este se encuentra establecido en su propia Ley Orgánica la cual fue originada por el decreto emanado del Ejecutivo Federal en su relación con sus particulares, por lo cual este organismo descentralizado quedó sujeto al régimen de Derecho Público. Y el objeto principal de dicho organismo consiste en:

- a) Realizar actividades que corresponden al Estado.
- b) La prestación de un servicio público.
- c) Administración y explotación de un bien del Estado ya sea de dominio público o de dominio privado.
- d) Prestación de servicios administrativos.
- e) La realización coordinada del organismo descentralizado con órganos estatales, con órganos centralizados, con órganos locales, municipales e internacionales. Y
- f) Distribución de productos y servicios que se consideran de primera necesidad o que interesa al Estado a intervenir en su comercio.

SECTOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL AL QUE PERTENECE
PETROLEOS MEXICANOS

Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal² y por el Acuerdo Presidencial³, respecto a la sectorización se establece que en los artículos 50 y 51

2. Diario Oficial de 29 de diciembre de 1976.

3. Diario Oficial de 17 de enero de 1977.

de la Ley mencionada con anterioridad, dichos artículos a la -- letra dicen:

"Art.50.-El Presidente de la República estará facultado -- para determinar agrupamientos de entidades de la administración pública paraestatal, por sectores definidos, a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal, en cumplimiento de las -- disposiciones legales aplicables, se realicen a través de la -- Secretaría de Estado o Departamento Administrativo que en cada -- caso designe como coordinador del sector correspondiente."

"Art.51.-Corresponderá a las Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos encargados de la coordinación de los -- sectores a que se refiere el artículo anterior, planear, coordinar y evaluar la operación de las entidades de la administración paraestatal que determine el Ejecutivo Federal."

Por lo que respecta en un concepto amplio y genérico la -- sectorización de la Administración Pública Federal se debe entender como el acto jurídico-administrativo mediante el cual el Ejecutivo Federal determina el agrupamiento de un conjunto de -- Entidades Paraestatales bajo la coordinación de una Dependencia Centralizada.⁴

De acuerdo con lo anterior, Petróleos Mexicanos quedó comprendido dentro del Sector Industrial, cuya coordinación corresponde al Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, quien -- al mismo tiempo fungirá como Presidente del Consejo de Administración del organismo.

Por lo tanto al Coordinador de dicho Sector Industrial, le corresponderá:

Planear, coordinar y evaluar la operación de la entidad del Sector en los términos establecidos de la Ley Orgánica de la --

4.En este concepto se denomina Dependencias Centralizadas -- a las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y Entidades Paraestatales a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos.

Administración Pública Federal.

Por otro lado debe orientar y coordinar la planeación, -- programación, presupuestación, control y evaluación del gasto -- de la entidad del Sector. Para este efecto, se presentarán a la Secretaría de Programación y Presupuesto, con su conformidad, -- los proyectos de presupuesto anual de la propia entidad mencionada, en los términos de los artículos 6o., 17 y 21 de la Ley -- de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal⁵ que a la -- letra dicen:

"Art.6o.-Las Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos orientarán y coordinarán la planeación, programación, -- presupuestación, control y evaluación del gasto de las entidades que queden ubicadas en el sector que esté bajo su coordinación. Las proposiciones de las entidades en los términos de los artículos 17 y 21 de esta ley se presentarán a la Secretaría de -- Programación y Presupuesto, a través y con la conformidad de las Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos correspondientes cuando proceda. Asimismo, a las Secretarías o Departamentos mencionados les será enviada la información y permitida la -- práctica de visitas a que se refieren los artículos 37 y 41 de -- esta ley."

"Art.17.-Para la formulación del Proyecto del Presupuesto -- de Egresos de la Federación, las entidades que deban quedar comprendidas en el mismo, elaborarán sus anteproyectos de presupues to con base en los programas respectivos y los remitirán a la -- Secretaría de Programación y Presupuesto, de acuerdo con las nor mas, montos y plazos que el Ejecutivo establezca por medio de -- esta Secretaría."

"Art.21.-Las proposiciones que hagan los miembros de la Cá- mara de Diputados para modificar el proyecto de presupuesto de -- egresos presentado por el Ejecutivo, serán sometidas desde luego a las comisiones respectivas. A ninguna proposición de esta índole se dará curso una vez iniciada la discusión de los dictámenes de las comisiones."

5.Diario Oficial de 31 de Diciembre de 1976.

Y las demás actividades y lineamientos que establece y determina el Reglamento⁶ de dicha Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Deberá de presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debidamente aprobadas por la Secretaría de Programación y Presupuesto, los proyectos y programas de actividades de la entidad del sector que requiera de financiamiento para su realización, en los términos del artículo 2o. de la Ley General de la Deuda Pública.⁷

También debe de vigilar la utilización de los recursos provenientes de financiamientos autorizados a la entidad del Sector, con la intervención que en su caso corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las disposiciones de la Ley General de la Deuda Pública, que se hizo mención con anterioridad.

Vigilará por lo tanto el cumplimiento de los presupuestos y programas anuales de operación, revisará las instalaciones y servicios auxiliares e inspeccionará los sistemas y procedimientos de trabajo y producción de la entidad del Sector.

Y por último debe de someter a la consideración del Ejecutivo Federal, las medidas administrativas que se requieran para instrumentar la coordinación de la entidad del Sector Industrial.

PEMEX ANTE LA OPEP

En septiembre de 1960, un grupo de países fundaron la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo), para enfrentarse a una ruinoso política de precios bajos impuesta por los países compradores del energético y, en general, de materias primas necesarias para fabricar una larga serie de productos ya industrializados por los cuales cobran muy altos precios a las naciones subdesarrolladas, más tarde consideradas como integrantes del Tercer Mundo.

La OPEP se ha constituido en un modelo de lo que debería ser un organismo internacional que luche por la defensa de los recursos naturales, por la soberanía y por las justas aspiraciones de los países del tercer mundo, ha sido la organización

6. Diario Oficial de 18 de Noviembre de 1981.

7. Diario Oficial de 31 de Diciembre de 1976.

que ha analizado dialécticamente dentro del contexto integral, - las relaciones económicas que se operan entre los diversos países del mundo, en un mercado creciente cuya esencia radica en la injusta distribución de los beneficios que genera. Ha denunciado - al mundo y ha puesto en alerta a los países subdesarrollados para que estos pongan fin a la explotación de los países industrializados, que al mismo tiempo son centros de consumo, de la transformación y del comercio de toda clase de productos, pues ellos, tienen el poder de decisión, fijan precios, controlan el transporte, conservan el monopolio de la tecnología, determinan calidades y manejan los sistemas de intercambio de acuerdo con las - ambiciones crecientes de aumentar sus ganancias para consolidar un ámbito más amplio de influencia.

Por otra parte la OPEP persigue la normalización del mercado petrolero defendiendo precios justos y razonables de acuerdo con la demanda, realizando una explotación técnica de los - - yacimientos para bien de todo el mundo.

Los Países de la OPEP producen cerca del 90 por ciento de petróleo de exportación. El petróleo, es como todos lo saben, - la principal fuerza energética que mueve el mecanizado mundo - - moderno. Una suspensión, aunque sea muy breve, del suministro - del petróleo será catastrófica especialmente para los países - - superdesarrollados. Por tanto, el arma que los países de la OPEP tienen en sus manos es poderosa.

Los países exportadores de petróleo han creado, pues una Organización para hacer prevalecer sus derechos irrefragables, tantas veces vulnerados por los intereses de los poderosos, que con sus ambiciosas y desmedidas ganancias, causaban grandes perjuicios en las economías de estos pueblos.

O sea en los organismos Internacionales, la OPEP ha sido - señalada como ejemplo de lo que los países en desarrollo deberían hacer para proteger sus materias primas, y así se habla ya de la necesidad de crear similares organizaciones que defiendan los recursos naturales de los países abastecedores de materias - primas en el mundo.

Los países actuales miembros de la OPEP son: Arabia Saudita, Irán, Irak, Kuwait, Venezuela, Emiratos Arabes Unidos, Argelia, Indonesia, Libia, Nigeria, Qatar, Ecuador y Gabón.

Un año antes de haber nacido la OPEP, el descubrimiento de enorme yacimiento de petróleo casi limpio de azufre, en Libia - había hecho descender el precio del barril en veinticinco centavos de dólar.

El alza en el precio del petróleo, por imposición de los exportadores, no comenzó en la última etapa de la guerra árabe-israelí. Se originó en la pérdida del valor adquisitivo del dólar, en la existencia de una masa enorme de dólares fuera de los Estados Unidos.

Resultaba que los países productores recibían a cambio de un recurso cada día más valioso signos monetarios constantemente devaluados. Un año y medio antes de la guerra del Kippur en el año de 1971 se acordó la primera alza por los explotadores.

Las alzas subsiguientes que casi han cuadruplicado en dos años el precio del petróleo, se explican tanto por la Ley de la oferta y la demanda, pilar del sistema de libre empresa, como por la aceleración del proceso inflacionario.

Habría que preguntarse qué se ha hecho durante más de un año en ese sentido: lo único que se sabe es que las compañías petroleras han registrado las ganancias más elevadas de toda su historia.

Por otra parte existe un inconfesado propósito de explicar la inflación, fenómeno mundial y cada vez más grave, por el simple hecho del alza del petróleo.

Naturalmente como la energía es elemento imprescindible en toda la producción, las balanzas de pagos se desnivelan peligrosamente cuando hay que procurársela en forma de petróleo.

Lo que en realidad existe hoy en el mundo es la partición de la economía en dos frentes: uno de consumidores y otro de exportadores.

Son dos intereses coaligados--la OPEP fue apenas el comienzo y que pueden exhibir una extensa gama de razones para sus encontrados procedimientos. Se enfrentan inevitablemente porque nadie quiere ser despojado o cargar con la inflación ajena. Ese enfrentamiento puede llevar a la "guerra económica" o a la guerra a secas.

Por lo que respecta México no ha solicitado su ingreso en la OPEP, de la cual puede ser miembro porque los estatutos de ese organismo establecen para cada país socio un mínimo de exportación de 500,000 barriles diarios de petróleo y sus derivados, cuota a la que México alcanza y rebasa ya que en la actualidad México esta exportando una cantidad de 2.390,000 barriles diarios de petróleo y sus derivados, teniendo como reservas probadas 72 mil millones de barriles de hidrocarburos totales.

Lo que está bien definido es que en materia de petróleo México seguirá los lineamientos de la OPEP, y que nunca será el "caballo de Troya" de las transnacionales, para debilitar la economía de los países productores y deprimir sus precios.

La OPEP ha venido a abrir los ojos a tirios y troyanos: los de unos, para ver que no estaban irremediablemente condenados a la esclavitud y a la pobreza; los de otros, para ver que no es posible estar apaleando continuamente a los demás, sin que llegue para éstos el día de la ira y el tiempo de la justicia.

Dél presente mundial vibra por todos los ámbitos la voz potente conque el visionario patriota General Lázaro Cárdenas del Río leyó el histórico documento que sirvió de ejemplo para otras acciones reivindicatorias, y que treinta y seis años más tarde habrían de recordarse en todas partes como primer grito de dignidad nacional, de justicia social y de independencia económica -- lanzado desde aquí el 18 de marzo de 1938.

Por otra parte existe la impresión en algunos sectores de que México no podrá entrar a la OPEP, no por el requisito de pro

ducción. Sino que el hecho de que aumente su producción, no necesariamente en forma automática lo va a poner en posición de ingresar a la OPEP, las razones son de origen.

La OPEP, se creó con objeto de defender a los productores de las empresas concesionarias en dichos países.

México resolvió este problema desde 1938, al nacionalizar la industria. Entonces no necesita de protección, ya que como no hay concesionarios en nuestro país, no le hace falta nada.

Ahora bien, en México se tiene una libertad de comercio y una autodeterminación que le exige la ley, y que le coartaría el ingresar a la OPEP.

Porque el gobierno mexicano ha aprendido a utilizar el petróleo como arma de negociación y ha sabido también responder a las presiones de quienes han pretendido chantajearlo para apoderarse de sus recursos.

Las banderas de la OPEP son también las de México, pero no está obligado a unirse a ella.

Nuestro país opera en el mundo petrolero independiente; -- pero en ningún momento ha estado en posición de abatir precios en los mercados. Siempre ha estado y estará en la parte de la escala de ventas en el panorama mundial.

Por lo tanto transcribo lo siguiente por considerarlo de gran importancia e interés para los pueblos petroleros y no petroleros del Mundo.

"Quien sea dueño del petróleo será dueño del mundo, porque imperará en el mar por medio de los aceites pesados, en el aire por medio de los aceites ultrarefinados, y en la tierra por medio de la gasolina y los aceites de alumbrado. Y además de esto dominará a sus congéneres en un sentido económico, por razón de la fantástica riqueza que derivará del petróleo, la maravillosa sustancia más buscada y más preciosa hoy día que el oro mismo."⁸

RELACION DE TRABAJO EMPRESA-SINDICATO

En el artículo 123 de la Constitución Política de la República Mexicana, promulgada el 5 de febrero de 1917, estan esta-

8.-Véase la pág.341,Harvey O'Connor El Imperio del Petróleo, editorial América Nueva, México, mayo de 1956.

blecidas las bases de la legislación del trabajo. En cuya - - - fracción XVI de este mismo se reconoce el derecho de los obreros para coligarse en defensa de sus intereses formando sindicatos o asociaciones profesionales; esto estimula el desarrollo del movimiento sindical y como consecuencia la negociación colectiva de trabajo.

De 1917 a 1931 se desarrollaron, en la práctica, el movimiento sindical y los pactos colectivos de trabajo, cuyas bases quedaron reglamentadas en la Ley Federal del Trabajo expedida el 18 de agosto de 1931, en dicha Ley quedó uniforme el régimen jurídico de las relaciones del trabajo.

Las relaciones o negociaciones colectivas del trabajo constituyen únicamente una lucha entre los funcionarios administrativos de la empresa y sindicales estos propuestos por los obreros.

O sea el sindicato hace ciertas peticiones a la empresa. Por lo tanto la empresa tiene facultades para acceder a estas peticiones o resistirse a ellas con diversos grados de fuerza.

Por otra parte el dinero que la empresa da al sindicato es dinero de los consumidores, y no de la compañía.

En realidad el sindicato no se enfrenta a la empresa. Se enfrenta a la limitación de la demanda del consumidor en el mercado, estimada y transmitida a través de la empresa.

La empresa no es una agencia todo poderosa que puede aceptar cualquier petición del sindicato en cualquier momento.

La resistencia patronal a las peticiones del sindicato puede simplemente estar mal informada o tener un alcance limitado. Sólo mediante una investigación cuidadosa de todas estas circunstancias se puede saber si se justifican y deben otorgarse las peticiones del sindicato en una situación particular.

Las relaciones industriales son principal y básicamente un problema de relaciones entre la empresa y los empleados, o sea sus propios empleados.

El principal objetivo de las relaciones industriales, como el de toda función administrativa, es el bienestar económico de la compañía.

Los acuerdos concertados en dichas relaciones industriales no deben obstaculizar las prerrogativas y libertad esenciales de la empresa para cumplir con sus deberes.

Todas las partes implicadas en las relaciones industriales deben ser formales y responsables.

Interponen el sindicato entre el empleado y la empresa, — organización que muchos administradores consideran que se interesa más en su propio crecimiento y poder que en el bienestar económico del obrero o de la compañía.

El sindicato también dificulta la tarea del empresario incrementando el número de gente cuyo acuerdo debe conseguirse — para tomar una decisión y haciendo surgir el riesgo de que no siempre se puede lograr este acuerdo.

El sindicato aumenta el número de presiones en conflicto — que convergen sobre la empresa. Entre las peticiones insistentes de los obreros organizados para obtener mayores salarios.

Así, las miras generales de la empresa hacia el sindicato son críticas y hasta hostiles. Sin embargo, las estrategias concretas difieren de una situación a la siguiente. Van desde una oposición enérgica y una determinación de eliminar al sindicato en un extremo, atraviesan por diversos matices de aceptación a desgana, y terminan con una cooperación positiva con el sindicato en el otro polo.

El sindicato no puede hacer nada que la empresa, con mayor capacidad técnica e información fidedigna, no pueda hacer aún mejor.

La propiedad para el obrero depende de la prosperidad de la empresa.

La empresa y los obreros tienen igual interés en la coordinación armónica de la empresa y la eficiencia productiva máxima.

En contraste están los antecedentes del funcionario sindical, que casi invariablemente es un antiguo obrero, con escaso adiestramiento formal, pero con una larga experiencia en la planta.

O sea que los representantes electos de los obreros, cuyos actos están supuestamente gobernados sólo por los deseos de los trabajadores, pueden tomar el cargo en sus manos y ejercer cierta medida de control autoritario.

Los líderes sindicales que conocen los problemas de la compañía y tienen confianza en la administración, posiblemente podrán vender las políticas de la compañía a sus miembros y obtener la cooperación de los obreros en la producción; cooperación que no podría obtenerse de ninguna otra forma.

Por otra parte el sindicato también se puede utilizar para promover el objetivo general de un funcionamiento remunerativo de la empresa, aun cuando la limita en muchos puntos.

Por ejemplo, los obreros estarán más dispuestos a aceptar información sobre la situación económica y los problemas de la empresa si se canaliza a través de la organización sindical que si la empresa los difunde directamente.

Por lo tanto las relaciones industriales de empresa-sindicato se estipulan y quedan fundamentadas en el Contrato colectivo de trabajo mediante un convenio celebrado entre ambas partes con el objeto de establecer las condiciones según las

cuales debe prestarse el trabajo en la empresa.

En dicho contrato colectivo de trabajo se contiene el derecho autónomo que es creado por el sindicato obrero como por el patrón.

Y no podrá contener ninguna cláusula inferior a las establecidas en el artículo 123 constitucional, en la Ley Federal del Trabajo, costumbre laboral y jurisprudencial que beneficien al trabajador.

La protección de las leyes para los trabajadores es mínima, de tal modo que el contrato colectivo como ente bilateral entre la organización sindical obrera y los patrones, generalmente es estructura un derecho social superior.

O sea el contrato colectivo es un derecho prominente de lucha de clases y no constituye una tregua en la lucha de la clase obrera durante su vigencia.

El contrato colectivo de trabajo, tal como se encuentra reglamentado en la Ley Federal del Trabajo, constituye una figura jurídica especial, por cuanto es la fuente del derecho regulador de las relaciones entre los trabajadores y la empresa, esto es, debe ser considerado como fuente de derecho objetivo para dichas relaciones de trabajo tanto individuales como colectivas.

La extensión del contrato colectivo tiene como fundamento el principio de igualdad en las condiciones de trabajo dentro de la empresa; también es como un medio para establecer la paz industrial.

Este ha sido el instrumento clave de la clase obrera para nivelar sus fuerzas con las de los empresarios y obtener mejores condiciones de trabajo. Conforme a nuestra legislación, el pacto colectivo debe regular, cuando menos, lo relativo a jornadas de trabajo, los descansos y vacaciones, y los salarios,

pero en la práctica reglamentan con amplitud todo lo concerniente a la prestación del servicio y a los derechos y obligaciones del empresario, del sindicato y de los trabajadores. El contrato colectivo de trabajo debe revisarse cada dos años y es mediante este procedimiento que los trabajadores organizados han logrado ir armonizando sus derechos con el desarrollo de la empresa y se han defendido del impacto de la carestía de la vida.

La situación económica de la empresa y la fuerza de la organización sindical se reflejan en el régimen de vacaciones y días de descanso que obtienen los trabajadores, en la proporción que superen los mínimos consignados en la Ley.

En la revisión del contrato colectivo de trabajo, uno de los aspectos que generalmente tienen más importancia es el de los aumentos de los salarios.

En la actualidad, tanto el sindicato como la empresa requieren del asesoramiento de técnicos de muy diversas especialidades que puedan apoyar los puntos de vista que justifiquen tanto una petición de aumento como la denegación de la misma, por el impacto que puede causar sobre la producción y costeabilidad.

He querido hacer notar que el contrato colectivo es un medio de hacer participar a los trabajadores en los problemas de administración de la empresa, lo que permite lograr una administración de personal más eficiente, ágil y justa.

Por lo tanto será preciso que tanto sindicato y administración, perfeccionen las normas laborales vigentes, para que puedan estimular el ingreso y promoción de los mejores recursos humanos.

CAPITULO CUARTO

PEMEX TANTO EN EL PRESENTE COMO EN EL FUTURO

CAPITULO CUARTOPEMEX TANTO EN EL PRESENTE COMO EN EL FUTUROEFFECTOS DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA EN PEMEX

Se han evaluado los logros del proceso de reforma administrativa del Gobierno Federal y se ha comprobado el alto grado de compromiso que cada Sector viene manteniendo con relación - al mismo.

Si bien es cierto que la distancia entre las aspiraciones nacionales y los actuales esquemas de desarrollo económico y social aún es grande, ha quedado evidenciada la participación-convencida y ordenada de las distintas dependencias del Gobierno Federal en la transformación de la Administración Pública, que es el instrumento óptimo para alcanzar el desarrollo que - nuestra nación está demandando.

Como integrante de la Administración Pública, la Industria Petrolera Mexicana comparte la responsabilidad de incrementar la eficiencia y la eficacia de la acción pública en - su conjunto, y por ello ha venido impulsando muy diversas medidas para realizar una profunda reforma administrativa en su - ámbito específico y en el de su interrelación con otros Sectores del Gobierno Federal.

Esta debe continuar siendo una política fundamental del Organismo descentralizado, porque aunque es indudable que el potencial petrolero de la industria ha venido a transformar -- las perspectivas nacionales y por consiguiente las posibilidades reales de desarrollo del país, aún está por determinarse - cuál debe ser la magnitud y el ritmo con que los recursos petroleros deben intervenir en el crecimiento del país.

No obstante que este planteamiento rebasa la responsabilidad directa de Petróleos Mexicanos, el Organismo descentra -

lizado continuará aportando los elementos de análisis que son necesarios para ponderar los impactos macroeconómicos que -- diversos programas de producción y exportación de crudo y gas natural pudieran tener en la economía nacional.

O sea que los diversos cambios que ha experimentado el -- área administrativa de Petróleos Mexicanos en estos cuatro -- años, son producto de las necesidades derivadas del gran crecimiento de sus actividades, particularmente en exploración, producción y petroquímica.

Por lo tanto en el ámbito de Petróleos Mexicanos en - -- cierta forma se sabe lo que viene sucediendo en todo el país -- en materia de Reforma Administrativa, por lo que se han impulsado entre otras, las acciones que se refieren a la desconcentración, capacitación, coordinación interna y externa, cambios en la organización para poder hacerla más competente -- impulsando el funcionamiento de la Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP).

Desde un punto de vista general, las razones principales que han originado acciones de Reforma Administrativa en la -- Institución son las siguientes:

a). Variación importante en las metas de la Empresa, adicionando a su objetivo de abastecer las necesidades petrolíferas y petroquímicas del país, el de exportar también dichos productos a fin de allegar recursos económicos al país para coadyuvar al desarrollo del mismo.

b). Acelerado desarrollo tecnológico en el equipo y procedimientos de trabajo.

c). Innovaciones en los estilos administrativos.

La incidencia de estos factores en la organización de la Empresa, así como la particular relevancia que en la actuali-

dad tiene la industria petrolera mexicana para el desarrollo del país, dan singular trascendencia a las medidas de racionalización administrativa adoptados para optimizar su funcionamiento.

Por otra parte, cabe hacer énfasis que la variación de las metas de la Empresa, ha traído como consecuencia un -- incremento explosivo de sus actividades, observándose así un notable crecimiento en algunos de sus parámetros indicativos.

METAS FUNDAMENTALES DE LA ADMINISTRACION.

La problemática asociada a la administración de los recursos de una industria del tamaño, complejidad y dinámica -- de la petrolera, ha hecho necesaria la revisión de sus políticas, normas, sistemas y procedimientos. Como punto de -- partida, dicha Administración se fijó las siguientes metas: (o sea Acciones de la Reforma Administrativa).¹

a). Incrementar la eficiencia de las diversas unidades -- que integran la Empresa, mediante el mejoramiento de sus -- estructuras, sistemas de trabajo y la descentralización y -- agilización de sus mecanismos operativos.

b). Revizar los esquemas de organización y las políticas de integración, con la finalidad de que respondan a la necesidad de personal especializado que demanda el proceso de desarrollo.

c). Definir una política de empleo, acorde con el status de Pemex como empresa productiva.

d). Acrecentar las aptitudes del personal, vía programas de capacitación y desarrollo.

e). Impulsar en mayor grado los servicios sociales y de

1.- Petróleos Mexicanos, Oficina de Coordinación y Estudios Técnicos. México, 1980.

asistencia a los trabajadores y sus familiares, a fin de hacer congruente el progreso de la Empresa, con el bienestar económico y social de las zonas petroleras.

f). Mantener las relaciones obrero-patronales, dentro de un marco de justicia y armonía.

ACCIONES RELEVANTES DE REFORMA ADMINISTRATIVA EN PEMEX.

Las acciones de Reforma Administrativa que a continuación se citan, consideradas de mayor relevancia para Petróleos Mexicanos, están referidas fundamentalmente a determinadas adecuaciones en la organización interna, a medidas inherentes a la descentralización y al Desarrollo de los Recursos Humanos.

Cambios Organizativos.

A fin de adoptar la estructura organizativa, tanto en su ámbito central como en el regional, a la dinámica impuesta por las nuevas metas establecidas, con apego a los principios de descentralización se efectuarán los cambios siguientes:

a) Ambito Central

I. Conversión de la Subdirección de Producción Primaria en las Subdirecciones de Exploración y de Explotación.

Esta medida se tomó con los siguientes propósitos:

Racionalizar el agrupamiento del elevado y creciente número de funciones del Sector Explotación, buscando incrementar su efectividad a través de una adecuada delimitación de campos de competencia y una asignación de funciones, atribuciones y recursos que dieran a cada una de las nuevas Subdirecciones -- una mayor autonomía operacional. Con este criterio se estableció formalmente que a la Subdirección de Exploración le asiste concretar la disponibilidad de las acumulaciones de hidrocarburos para mantener el nivel adecuado de reservas probables y --

probadas, requeridas para los planes y programas de desarrollo del país, en tanto que a la Subdirección de Explotación le corresponde la extracción y manejo superficial de la producción, conforme a los programas fijados y las normas de racionalidad aplicables.

Eliminar la marcada desproporción entre el área de responsabilidad y cantidad de recursos asignados a la Subdirección de Producción Primaria respecto del resto de las áreas operativas, como son el Sector de Producción Industrial y el Sector Comercial.

II. Conversión de la Gerencia de Proyectos y Construcción en Subdirección de Proyecto y Construcción de Obras.

Este cambio tuvo como propósito:

Reforzar la función de proyecto y construcción de obras, a través de la cual se han venido atendiendo los crecientes programas de expansión de la planta productiva instalada en todos los sectores de la industria.

Delimitar, conforme a la aplicación de los principios de descentralización, desconcentración y administración de proyectos, los campos de competencia de cada una de las unidades gerenciales (a nivel central) y de las unidades regionales para que operen con un alto grado de autonomía.

Realizar en forma integral los proyectos clasificados como de gran magnitud, complejidad y carácter prioritario, que la industria requiere para su desarrollo a corto plazo.

Ofrecer una organización estructural y jerárquica acorde con la relevancia de las responsabilidades conferidas a la Subdirección.

Por lo que respecta cabe hacer notar, que esta nueva Subdirección incrementó notablemente el número de sus actividades.

En el trienio 1977-1979, la ahora Subdirección realizó obras - por valor de 21 mil 212 millones de pesos, cifra superior a la suma de los valores de las obras construídas en los sexenios - 1965-1970 y 1971-1976.

A nivel estructural, los cambios más importantes son:

La conversión de la Subgerencia de Ingeniería a Gerencia de Ingeniería de Proyectos.

La división de la Subgerencia de Administración de Proyectos, en las Gerencias de Construcción y Administración de -- Proyectos.

En el ámbito regional, la transformación de las Superintendencias de Construcción de Zona, dependientes de la actual -- Subgerencia de Administración de Proyectos, en Superintendencias Generales con dependencia directa de la Subdirección.

III. Creación de la Gerencia de Desarrollo Petroquímico, - adscrita a la Subdirección de Producción Industrial.

Debe atender el acelerado crecimiento de los programas de desarrollo impuestos a la rama petroquímica, por lo tanto fue necesario que se reforzará la organización de ese sector para que lo puedan adecuar a la disponibilidad de los recursos y a los planes que el Gobierno de la República reclama de la institución en esa materia.

Por lo anterior, se constituyó la Gerencia de Desarrollo Petroquímico, adscrita a la Subdirección de Producción Industrial, responsable de considerar los proyectos de la Comisión Petroquímica Nacional y de lograr un control adecuado que permita el crecimiento ordenado y eficaz de la Industria Petroquímica Básica. Por otra parte la nueva Gerencia participará - -- también en la planeación técnica para la elaboración del programa de exportación de productos petroquímicos.

IV. Reorganización de la Oficina de Coordinación y Estudios Técnicos.

Con el propósito de ofrecer las condiciones de organización necesarias y cumplir con mayor eficiencia y eficacia el proceso de coordinación presupuestal, de racionalización administrativa y de concentración y difusión de información básica, dicha Oficina reorganizó la estructura de su organización y -- pasó a depender de la Dirección General. Fueron adscritos a la Oficina las siguientes unidades de personal especializado:

Organización y Administración de Personal de la Gerencia de Personal; Departamento de Matemáticas de Computación de la Gerencia de Informática y la Superintendencia de Estudios de -- la entonces Gerencia de Proyectos y Construcción.

V. Creación de la Gerencia de Financiamientos.

Debido a los altos niveles de gasto y principalmente de -- inversión que deberá solventar Petróleos Mexicanos durante los próximos años, fue que se estableció la unidad encargada de ob tener los financiamientos para los programas de inversión de -- la industria petrolera, situándola con un rango gerencial y de pendiente de la Subdirección de Finanzas.

VI. Creación de la Gerencia de Servicios Sociales.

Reconociendo su responsabilidad institucional no sólo en el campo económico sino también en el social, Petróleos Mexioa nos consideró necesaria la creación, dentro de la Subdirección Técnica Administrativa, de la Gerencia de Servicios Sociales, la cual agrupa bajo su jurisdicción diversos servicios de -- carácter social (aspecto educativo-cultural-deportivo-recreativo), orientándolos bajo un criterio uniforme y programático.

VII. Reorganización de la Gerencia Jurídica.

Tomando en cuenta que la estructura de organización del --

Departamento Jurídico Central propiciaba que la acción contenciosa se desarrollara de manera preponderante, dejando en un plano secundario el aspecto preventivo y alentando la proliferación de criterios de orden jurídico no uniformes para la solución de los diversos asuntos, se decidió por lo tanto -- transformar su estructura (constituyendo un área específica -- para el manejo preventivo), elevando su rango jerárquico -- -- hasta nivel gerencial y conservando su adscripción en la Subdirección Técnica Administrativa.

VIII. Reorganización de la Gerencia de Personal.

Para la administración adecuada de su personal, la empresa estableció reformas en la Gerencia de Personal para que -- atiende en forma eficiente y eficaz las variadas áreas de relaciones laborales que empresa-sindicato-trabajador han de resolver favorablemente.

IX. Reorganización de la Contraloría.

Ante la urgente necesidad de disponer de una unidad administrativa responsable del adecuado control de las operaciones de la industria y frente a la conveniencia de agrupar bajo una sola dirección la responsabilidad de las funciones contable, -- de auditoría y de presupuestos, se reorganizó la Contraloría. A ésta quedó integrada la Contaduría General, la Auditoría General y el Departamento Central de Presupuestos. por lo que -- respecta la Contraloría quedó adscrita a la Dirección General y no a la Subdirección de Finanzas.

X. Creación de la Unidad Fiscal.

Para la atención de la problemática fiscal, que implica una erogación muy importante para la empresa, se constituyó -- la Unidad Fiscal, adscrita, temporalmente, a la Dirección General, y encargada de la interpretación, normalización y difusión de los criterios que la institución ha de aplicar en la materia.

XI. Cambios de adscripción en unidades administrativas relevantes.

Considerando criterios relativos a desconcentración, equilibrio funcional y apoyo directo a unidades operativas cuyas atribuciones exigen de ciertos servicios de apoyo en forma casi permanente, fue cambiada la adscripción de varias unidades, -- procurando a través de esta medida incrementar su eficiencia y eficacia. Por lo tanto dichas unidades pertenecían a la Subdirección Técnica Administrativa:

La Gerencia de Proveeduría quedó adscrita a la Subdirección Comercial.

La Superintendencia General de Transportes Aéreos se integró a la Subdirección de Explotación.

El Departamento Central de Ingeniería de Telecomunicaciones a la Subdirección de Explotación.

Y la Gerencia de Informática a la Subdirección de Finanzas.

XII. Nuevas comisiones y órganos de planeación y control.

Para reforzar los mecanismos de planeación y control se constituyeron diversas Comisiones Internas de Administración y Programación, las que han sido ubicadas a nivel de Dirección General, de Subdirección, de Gerencia de Rama y de Gerencia de Zona. Asimismo, se han establecido unidades de planeación y -- otras de control administrativo, a nivel de gerencia. Se pretende que a través de esos organismos operen eficazmente los -- mecanismos de coordinación y evaluación de los programas globales de operación y desarrollo de la empresa.

DESCENTRALIZACION - DESCONCENTRACION.

Petróleos Mexicanos es una Industria que opera básicamente en forma descentralizada, a través de un sistema administrativo de tipo regional ubicado en el interior de la República y un --

sistema administrativo de tipo funcional ubicado en el Area Metropolitana, correspondiendo a tales sistemas el 86% y el 14% respectivamente, del total del personal con que cuenta dicha Industria Petrolera.²

Sin embargo por otra parte, se continúan adoptando medidas adicionales de descentralización-desconcentración como las que a continuación se citan:

b) Ambito Regional

A. Conversión del Distrito de Poza Rica a Gerencia de la Zona Centro.

En virtud de la necesidad de proceder a la racionalización de las áreas geográficas que forman el sistema administrativo regional de Petróleos Mexicanos, se efectuó un estudio orientado a definir la viabilidad de integrar técnica y/o administrativamente al Distrito de Poza Rica, los Distritos de Operación Cuenca del Papaloapan, Barra Norte de Tuxpan y Catalina.

Tal estudio se fundamentó en los diagnósticos de productividad realizados previamente en los citados centros de trabajo mencionados con anterioridad, así como en un procedimiento de evaluación elaborado para determinar la conveniencia o inconveniencia de establecer la integración en cuestión. Los resultados del mencionado estudio favorecieron ampliamente la adscripción de los tres Distritos de Operación al de Poza Rica, lo que significó su conversión a Gerencia de Zona.

B. Creación del Distrito de Operación Sonda de Campeche.

Destinado a atender las 74 estructuras posibles almacenadoras de hidrocarburos, además de las ya probadas del Complejo Cantarell.

C. Organización del Proyecto para la Construcción del --
2.-Petróleos Mexicanos, Oficina de Coordinación y Estudios
Técnicos. México, 1980.

Gasoducto Troncal de 48".

Esta obra responde a la creación del sistema básico de distribución nacional de gas, constituyéndose como una unidad -- administrativa de carácter temporal.

D. Creación de la Coordinación Ejecutiva de Programas de Perforación y Producción.

Para racionalizar las acciones relativas a la perforación de pozos y operaciones subsecuentes hasta la producción respectiva, a nivel industria.

E. Creación de la Refinería de Cadereyta.

Para atender la producción de refinados en el área noreste del país. Esta es la refinería más grande del sistema.

F. Creación de la Refinería de Salina Cruz.

La cual cubre la producción de refinados para satisfacer la zona del Pacífico.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADICIONALES.

En adición a las medidas de cambio organizacional enunciadas con anterioridad, Petróleos Mexicanos ha adoptado otras importantes acciones administrativas de la Reforma Administrativa y que es necesario hacer resaltar y son las siguientes:

a) Capacitación de Personal.

Ante la importancia que para cualquier empresa representa el desarrollo de su personal, Petróleos Mexicanos pone énfasis especial en su capacitación, promoviendo acciones acordes con la dinámica de la institución. Además del órgano encargado de la coordinación de la capacitación de personal obrero establecido en 1975, se creó en 1977 el correspondiente para atender es-

pecíficamente la coordinación de la capacitación del personal técnico, profesional y directivo.

Igualmente sobresale la atención de Petróleos Mexicanos en la capacitación de su personal a nivel de postgrado, la que se realiza con la participación del Colegio de Ingenieros Petroleros de México, las instituciones de educación superior del país y con algunas del extranjero.

b) Procedimiento para seleccionar personal técnico profesional.

Conscientes de la necesidad que tiene Petróleos Mexicanos de disponer de personal técnico profesional capacitado para cubrir el incremento de sus actividades, el 28 de marzo de 1977, la Institución celebró un Convenio con el S.T.P.R.M. mediante el cual se establece que deba cubrir los requerimientos de la Industria en este importante renglón.

Dicho procedimiento comprende cursos de entrenamiento impartidos por el Instituto Mexicano del Petróleo a tiempo completo y con una duración mínima de 90 días que pueden ser prorrogables en caso necesario.

Al final de los cursos, el personal capacitado presenta examen para medir su grado de aprovechamiento y determinar sus aptitudes para cubrir los puestos en la especialidad correspondiente.

Durante la etapa de entrenamiento, los capacitandos disfrutaban de una ayuda económica.

c) Convenio para aumentar la capacidad de perforación.

En julio de 1977, la administración de Petróleos Mexicanos y el Sindicato de Trabajadores de la República Mexicana se reunieron con el propósito de analizar la crítica situación econó-

mica que afectaba al país, la notable disminución de la producción en las zonas tradicionalmente petroleras y la necesidad de poner en marcha amplios planes de trabajo. Dentro de estos últimos, el incremento de la perforación de pozos para la obtención de materia prima era fundamental, por lo que se requerían fuertes inversiones que ni la institución ni el gobierno estaban en posibilidad de hacer. Ante esa situación, empresa y sindicato convinieron en:

Primero, la contratación de particulares para que, durante seis años, realicen las tareas adicionales de perforación, como una excepción a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Y segundo, recurrir a la movilización de trabajadores para absorber las amplias necesidades de recursos humanos derivadas de las tareas de explotación a realizar en las nuevas instalaciones industriales del sureste del país.

ã) Mejoramiento del sistema de supervisión y vigilancia en las actividades de perforación.

Debido al incremento y complejidad en la perforación de pozos y con el propósito de optimizar los resultados de las actividades de perforación, se procedió a la implantación temporal (dos años a partir de 1980) de un nuevo sistema de supervisión y vigilancia. Esa transformación generó nuevos cambios administrativos.

Primero, la creación del puesto de Inspector Técnico de Fluidos de Perforación.

Segundo, la reubicación al régimen de confianza de los puestos de Jefe y Auxiliar de Sección en Operación.

También es importante señalar que para la selección de personal que debe ocupar los puestos de Jefe de Departamento de Perforación y de Sección de Operación, se practican exámenes de

oposición en los que participan ingenieros postulados lo mismo por la empresa como por el sindicato.

LA TESIS DEL PETROLEO COMO PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD
COMUN DE LA HUMANIDAD

México ha propuesto la novedosa tesis de que los energéticos constituyen responsabilidad compartida de la humanidad.

Por lo que respecta México en la voz de su Primer Mandatario de la Nación, ha propuesto a la comunidad de naciones agrupadas en la ONU, un programa común de desarrollo y distribución de los recursos energéticos actuales y potenciales. Denominándose el Plan Mundial de Energéticos cuyo objetivo será asegurar la paz en el mundo.

O sea que los programas del Plan Mundial deben:³

"Garantizar la soberanía plena y permanente de los pueblos sobre sus recursos naturales."

"Racionalizar la exploración, producción, distribución, consumo y conservación de las fuentes actuales de suministro energético, particularmente hidrocarburos, facilitando recursos financieros y tecnológicos."

"Asegurar e incrementar la explotación sistemática de las reservas potenciales de toda índole, tradicionales y no convencionales, que por falta de financiamiento o investigación aplicada no han podido aprovecharse: el Sol, que irradia nuestros trópicos y calcina tantos desiertos; el agua que cae ociosa desde las cumbres y erosiona en su arrastre; el calor ignorado de nuestra tierra; la energía inutilizada del viento y del mar, del átomo y de la vida misma."

3.-López Portillo, José. Discurso ante la Organización de Naciones Unidas. 27 de septiembre de 1979.

"Brindar la posibilidad de que todas las naciones integren planes energéticos coherentes con la política mundial, a fin de asegurar la congruencia y eficacia de objetivos, contenidos e instrumentos."

"Diseñar las medidas que propicien, en los países en desarrollo, la formación e integración de las industrias auxiliares y especialmente de bienes de capital, del sector energético."

"Establecer un sistema que a corto plazo y como acción inmediata, para resolver el problema de los países en desarrollo importadores de petróleo, les garantice suministro, respecto a contratos, detenga la especulación, establezca compensación -- por los incrementos de precio, e incluso, trato considerado -- por parte de los países exportadores."

"Crear fondos de financiamiento y fomento, que podrían -- constituirse con aportaciones proporcionales y equitativas de países desarrollados consumidores y de productores exportadores, para atender tanto los objetivos de largo plazo como los premios de los países subdesarrollados importadores de petróleo."

"Instituir un sistema de proyección y transferencia de -- tecnologías y sus correspondientes capacitaciones, en el que -- se incluya el registro mundial de avances y seguimiento de las investigaciones y experiencias en materia de energéticos."

"Apoyar el establecimiento de un Instituto Internacional de Energía, iniciativa totalmente coincidente con las ideas -- aquí expuestas."

SITUACION GENERAL DE LA EMPRESA ANTE EL FUTURO.

La situación o el status que desempeñara en el futuro la empresa petrolera mexicana, dependerá de la propia evolución -- del sistema político y socioeconómico en el que está inmersa,

evolución que ha comenzado a producirse con un dinamismo de to
dos conocido.

En efecto, durante los cuatro últimos años, México ha --
experimentado un intenso proceso de cambio político, económico
y social, desde sus distintas posiciones ideológicas, se es --
fuerzan por delinear el papel que está ha de jugar en el futu-
ro, acotando tanto los principios de su filosofía de actuación,
como los aspectos más parciales de su sistematización en el --
ordenamiento jurídico, la organización y gestión, el control y
la financiación y rentabilidad.

Por lo que deberá adoptar las siguientes medidas; para --
que las desarrolle o las lleve a cabo en el futuro son las si-
guientes:

1. Diseñar planes energéticos a nivel nacional y regional
que tiendan a evaluar los inventarios de recursos naturales --
renovables y no renovables y diversificar sus fuentes ofer-
tes de energía.

2. Establecer sistemas armónicos de planeación en los que
las metas y objetivos del sector energético estén íntimamente
correlacionados con los objetivos económicos, sociales y polí-
ticos nacionales.

3. Intensificar los trabajos de prospección y exploración
para incrementar las reservas nacionales de hidrocarburos.

4. Establecer un sistema nacional de precios para los --
energéticos, que permita cubrir los costos crecientes de opera-
ción y efectuar las inversiones que requiera la dinámica de la
economía nacional y, en forma paralela, establecer políticas --
permanentes y consistentes para elevar la productividad y efi-
ciencia de todos los factores productivos utilizados en el --
sector energético.

5. Establecer programas para racionalizar el consumo energ

gético nacional, evitando las prácticas ineficientes y que propicien el despilfarro.

6. Fortalecer a esta empresa petrolera estatal y propiciar su integración en atención a los siguientes propósitos:

a) Lograr una producción suficiente de hidrocarburos en plena concordancia con los requerimientos del desarrollo económico nacional, e incrementar las reservas petrolíferas a un nivel tal que se cubra la demanda nacional futura de un período de diez años como mínimo.

b) Impulsar el subsector de refinación del petróleo para tener una capacidad instalada que asegure el abastecimiento del mercado interno.

c) Mantener un sistema de transportes y distribución que asegure la minimización de los costos, a efecto de abastecer en forma suficiente y oportuna la demanda de las diversas regiones del país y propiciar un desarrollo económico regional equilibrado.

d) Diseñar sistemas de importaciones o exportaciones de hidrocarburos concordantes a la realidad económica.

e) Considerar que el sector energético en general y el petróleo en especial constituyen actividades básicas para el desarrollo económico y no pueden ni deben estar sujetas a los criterios de maximización de beneficios de grupos empresariales privados nacionales o extranjeros ya que, se lesionaría la capacidad de negociación del Estado y su independencia política y económica.

Por lo tanto lo dicho con anterioridad, congruentemente son perspectivas de un próximo futuro de la empresa Petróleos Mexicanos que lleva y llevará en su Administración bien fundamentada y en su incremento tanto de recursos humanos como de reservas de hidrocarburos, todo esto dependera de las futuras

autoridades administrativas del Gobierno Mexicano las cuales -
deberan ser competentes, eficientes y honestos para que diri--
jan, manejen y lleven las riendas a un destino bien fundamenta-
do de una rica Institución Petrolera, como lo viene siendo y -
lo será en dicho futuro Petróleos Mexicanos.

CONCLUSIONES

I- La política de las empresas petroleras extranjeras que operaron en México, consistió siempre en obtener las mayores ventajas posibles en el menor tiempo posible, sin importarles en lo más mínimo la suerte económica y social de los habitantes del país mexicano donde obtuvieron grandes ganancias.

II- Al expropiar Lázaro Cárdenas del Río los bienes de las empresas petroleras extranjeras, se produjo el primer cambio de importancia en toda la historia económica de México.

Para México, el curso de la historia económica y social cambió con el Presidente Cárdenas. Ahora, la carencia del recurso y la falta de fuentes alternativas de energía han hecho de este producto pivote fundamental de nuestra economía.

III- Categóricamente se deben establecer sistemas de organización administrativa, que manejen con eficiencia y eficacia el petróleo para cumplir los logros, metas y propósitos establecidos en los planes y programas correspondientes.

Por otra parte Petróleos Mexicanos no debe contraer compromisos sobre entregas de petróleo y sus derivados al exterior, sin que esté garantizado el consumo interior, calculando este consumo con base en las respectivas estadísticas y de acuerdo con las perspectivas de la demanda futura del país.

IV- Impedir que se sigan comprometiendo las reservas de hidrocarburos, contra el precepto constitucional que declara inalienables esos productos mientras permanezcan en el subsuelo.

V- La industria petrolera mexicana deberá adoptar la forma más adecuada de explotación del petróleo, en beneficio de los intereses mexicanos, sin perder de vista las exigencias de la solidaridad continental, ya que se trata de un combustible considerado como uno de los elementos de mayor valor estratégico para la defensa de América, con lo cual se hará honor a la tra-

dición mexicana en política internacional, que no se niega a -- coadyuvar con los recursos del país en favor de las causas democráticas.

VI- En la Industria Petrolera Mexicana las relaciones laborales entre obreros y la empresa deberán de tener entre sí una fuerte solidaridad, para incrementar la industrialización petrolera nacional, en beneficio tanto político, económico, social y cultural para el pueblo mexicano.

VII- México no cuenta con el personal técnico medio que requiere para enfrentar el gran crecimiento de la industria petrolera. La tecnología, es muy importante para el cabal desarrollo de la industria petrolera, por ello, se debe estar a la expectativa en cuestiones de avances tecnológicos. Se debe pugnar, por la autodeterminación del país en materia tecnológica, a fin de disminuir nuestra dependencia exterior.

VIII- Nuestra riqueza en hidrocarburos no sólo constituye una manera de resolver los problemas económicos del país, sino que es el gran eje económico que ha faltado desde el principio de nuestra historia, y cuya ausencia ha inhibido la total consolidación de una nación. Esto hace posible ver hacia el futuro la creación de un nuevo país.

IX- México, en el interior y en el exterior, será política y económicamente más fuerte en la medida que aumente el poder de su industria petrolera y necesitará actuar sin temores, puesto que entonces tendrá una capacidad de negociación que no se tiene ahora y deberá de realizar los actos de comercio necesarios en los lugares donde mejor se paguen los productos sin distinción de ideologías y de preferencias de grupos. Así lo exigen los intereses de México.

X- Petróleos Mexicanos ha emprendido numerosas acciones de Reforma Administrativa en el último cuatrienio, a efecto de -- hacer frente a su acelerado crecimiento y demás factores incidentes mencionados al final de este trabajo.

Las medidas de Reforma Administrativa adoptadas han sido objeto de cuidadosos estudios que requirieron la investigación de las causas u orígenes de las inadecuaciones existentes o potenciales que demandaban solución a fin de no entorpecer la bien fundamentada marcha de la Industria Petrolera Mexicana. Así mismo, se tuvo especial cuidado de considerar la realidad existente de la Empresa y del País a efecto de que las modificaciones introducidas en la estructura organizativa de la administración de la empresa fueran congruentes con los programas globales de la Reforma Administrativa del País.

XI- La Reforma Administrativa como la que ahora esta llevando a cabo el Ejecutivo Federal, no puede producir ni pretende logros relumbrantes como los que podríamos desear. Pero, en gran manera garantiza la existencia de proceso que tiene la solidez necesaria. Por ello siendo que Petróleos Mexicanos forma parte del sistema del Gobierno, bueno sería que el desempeño administrativo de sus funcionarios y empleados se desarrollara en forma paulatina hacia las entidades federativas poseedoras del petróleo a fin de desarrollar mucho mejor su objetivo. Esto le daría mayor agilidad, eficacia y eficiencia a los servicios que presta dicha institución.

I N D I C E

"LA INDUSTRIA PETROLERA MEXICANA COMO EMPRESA DE PROPIEDAD PUBLICA"

INTRODUCCION

Capítulo Primero

Antecedentes Históricos de la Industria Petrolera Mexicana

| | Pág. |
|---|------|
| A- La Industria Petrolera en manos de las Compañías Extranjeras en México..... | 9 |
| B- Decreto de Expropiación de 1938 por el Presidente Lázaro Cárdenas del Rfo..... | 22 |
| C- Relaciones Obrero-Patronales en la Empresa Pública Petróleos Mexicanos..... | 28 |

Capítulo Segundo

Marco Jurídico Básico de Petróleos Mexicanos

| | |
|---|----|
| A- Disposiciones Constitucionales..... | 36 |
| B- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo..... | 41 |
| C- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo..... | 42 |
| D- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en Materia de Petroquímica..... | 45 |
| E- Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y su Reglamento..... | 48 |
| F- Disposiciones Complementarias..... | 49 |

Capítulo Tercero

Petróleos Mexicanos Organismo Público Descentralizado

| | |
|--|----|
| A- Sector de la Administración Pública Federal al que Pertenece - - Petróleos Mexicanos..... | 71 |
| B- Petróleos Mexicanos Ante la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP)..... | 74 |
| C- Relación de Trabajo Empresa-Sindicato..... | 78 |

Capítulo CuartoFemex tanto en el Presente como en el Futuro

| | |
|---|----|
| A- Efectos de la Reforma Administrativa en Pemex.. | 85 |
| B- La Tesis del Petróleo como Patrimonio y Responsabilidad común de la Humanidad..... | 98 |
| C- Situación General de la Empresa ante el Futuro. | 99 |

CONCLUSIONESINDICEBIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- APORTACIONES al conocimiento de la Administración Pública Federal. (Autores Mexicanos), México, D.F.
- CORONA Figueroa, Gustavo. : Lázaro Cárdenas y La Expropiación de la Industria Petrolera en México. México, D.F. 1975.
- FRAGA, Gabino. : Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F.
- HERNANDEZ Martínez, Gregorio. : Publicaciones sobre organizaciones de Personal. Instituto Mexicano del Petróleo. México, D.F.
- HERMIDA Ruiz, J. Angel. : La Industria Petrolera Mexicana; Los Primeros 20 Años de Pemex, Marzo de 1959. México, D.F.
- LOPEZ Portillo, José. : Primer Informe de Gobierno 1977. Presidencia de la República. México, D.F.
- LOPEZ Portillo, José. : Discurso ante la Organización de Naciones Unidas sobre El Plan Mundial de Energéticos, 27 de septiembre de 1979.
- LOPEZ Portillo y Weber, José. : El Petróleo de México. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, D.F. Primera edición 1975.
- LOPEZ Portillo y Weber, José. : El Aspecto Técnico del Conflicto Petrolero en México 1938. México, D.F. 1979.
- LLOYD G. Reynolds. : Economía laboral y relaciones de trabajo. - Editorial Fondo de Cultura Económica, Primera edición en Español 1964. México, D.F.
- MENA, Ramon. : El Petróleo en México. Editorial Porrúa Hermanos Libreros Editores. México, D.F. 1915.
- O'CONNOR, Harvey. : El Imperio del Petróleo. Editorial América Nueva México, D.F. 1956-Versión al español: Dr. Raúl Oseguera y Alfredo Chocano.
- PUBLICACIONES de la Revista del Instituto Nacional de Administración Pública de México, D.F.
- PETROLEOS MEXICANOS. : Memoria de labores, 1979. México, D.F.

- PETROLEOS MEXICANOS. : Memoria de labores, 1980. México, D.F.
- PETROLEOS MEXICANOS. : El siglo del petróleo, 1979. México, D.F.
- PETROLEOS MEXICANOS. : Informes de los Directores de Pemex. 18-
de Marzo Petróleos Mexicanos. México, D.F.
- PETROLEOS MEXICANOS. : Ley Orgánica y Reglamento Interior. Méxi
co, D.F. 1979.
- PETROLEOS MEXICANOS. : Contrato Colectivo del Trabajo, del S.T.
P.R.M. México, D.F. 1979.
- PETROLEOS MEXICANOS. : Acta Constitutiva y Estatutos Generales
del S.T.P.R.M. México, D.F. 1974.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO. México, D.F. 1971.
- SERRA Rojas, Andrés. : Derecho Administrativo, tomos I y II. -
Editorial Porrúa, S.A. México, D.F.
- SILVA Herzog, Jesús . : Petróleo Mexicano. Editorial Fondo de -
Cultura Económica. México, D.F. Primera edición española, 1941.
- SILVA Herzog, Jesús. : Historia de la Expropiación de las empre
sas Petroleras. Editorial Instituto Mexicano de Investiga- -
ciones Económicas, Cuarta edición 1973. México, D.F.